



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE LA Roda
26/07/2024 8:37



Ayuntamiento de LA RODA

Nº de Registro de Entidades locales 01020693
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUIADO,1
02630 LA RODA

TELEFONO 967441408 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

Secretaría

Expediente 1339445Q

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EN PRIMERA CONVOCATORIA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DÍA 25 DE JULIO DE 2024 (SEGEX 1339445Q) .

SEÑORES ASISTENTES:

Alcalde-Presidente:

D. Juan Ramón Amores García.

Concejales/as Grupo Socialista:

D^a Ana Isabel Estarlich León.

D^a María José Fernández Martínez.

D. Javier Escribano Moreno.

D^a Eva María Perea Cortijo.

D. Alberto Iglesias Martínez.

D^a María Ángeles García Tébar.

D. Luis Fernández Monteagudo.

D^a Miriam Alejandra Blanco Quintana.

D. Juan José Carrilero Martínez.

Concejales/as Grupo Popular:

D. Eduardo Sánchez Martínez.

D^a Ana Isabel Martínez Bautista.

D. Santiago Blasco Paños.

D^a Isabel María Palencia Toboso.

D. Herminio Nieto Romero.

D. Constantino Berruga Simarro.

Concejala Grupo Vox:

D^a María Pilar Grande Alcarria.

Secretario General Acctal.:

D. Diego Cabañero Simarro.

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial de la Villa de La Roda (Albacete), siendo las 09:15 horas, del día 25 de julio de 2024 y previa convocatoria en forma legal, se reúnen los señores arriba indicados al objeto de celebrar sesión extraordinaria, en primera convocatoria, por el Pleno del Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Ramón Amores García.

Dándose el quórum legal y abierto el acto por la Presidencia, se pasó a tratar los asuntos que figuran en el orden del día y que son los siguientes:

10.1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR: EXTRAORDINARIA DE 26-06-2024 (SEGEX 1328452Y): De orden de la Presidencia, por Secretaría, se da cuenta del borrador del acta correspondiente a la sesión anterior, extraordinaria, celebrada el día 26-06-2024 en primera convocatoria, acta que no habiendo oposición es aprobada por unanimidad, ordenándose su incorporación al correspondiente registro electrónico de actas del Pleno del Ayuntamiento.=====



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE LA Roda acctal
DIEGO CABAÑERO SIMARRO
26/07/2024 8:53





FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE LA RODA
26/07/2024 8:37



**Ayuntamiento de
LA RODA**

Nº de Registro de Entidades locales 01020693
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUADO,1
02630 LA RODA

TELEFONO 967441403 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

Secretaría

Expediente 1339445Q

10.2.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA EMITIDAS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN PLENARIA: Dada cuenta de las Resoluciones de la Alcaldía de la nº 379 de 21-06-2024 a la nº 460 de 22-07-2024, emitidas todas ellas desde la anterior sesión plenaria celebrada el 26-06-2024 y cuya relación obra en el expediente electrónico de la sesión, el Pleno del Ayuntamiento acuerda por unanimidad darse por enterado de las citadas Resoluciones de la Alcaldía.=====

10.3.- SOLICITUD A LA JUNTA DE COMUNIDADES DE LA DECLARACIÓN DE LA RODA COMO MUNICIPIO TURÍSTICO EN CASTILLA-LA MANCHA (SEGEX 1333694D): Visto el Decreto 3/2024 de 22 de enero, por el que se regula el "Municipio Turístico en Castilla-La Mancha" (DOCM nº 21 de 30-1-2024), en el que se establecen los requisitos que debe cumplir un municipio para que pueda ser declarado como municipio turístico, así como el procedimiento para obtener tal declaración, sus efectos y la pérdida de la misma.

Vista la documentación justificativa que obra en el expediente elaborada por el Centro de Desarrollo Local como justificación de los requisitos exigidos.

Visto el informe de Secretaría que obra en el expediente.

Por el Servicio de Secretaría se da lectura al dictamen adoptado por la Comisión Informativa de Hacienda, Interior y Patrimonio en sesión del pasado 22-07-2024.

Abierto debate sobre este asunto, toma la palabra D^a M^a Ángeles García quien dice que el procedimiento para solicitar esta declaración debe iniciarse mediante acuerdo del órgano competente conforme al Decreto 3/2024. Este equipo de gobierno apuesta por un turismo sostenible, de calidad en los servicios municipales, destacando la cultura y su patrimonio y las tradiciones locales.

La Roda es conocida internacionalmente por los miguelitos y por su situación geográfica, al ser un sitio de paso entre la capital y la costa. Por ello es preciso aprovechar estas circunstancias para conseguir la visita de las personas que pasan y para ello también se solicitará la declaración de municipio turístico, llevando a cabo todos los procedimientos para finalmente obtener la declaración. Por todo ello pide el voto favorable a toda la corporación.

Interviene, a continuación, el Portavoz Popular D. Eduardo Sánchez diciendo que La Roda tiene mucho que mostrar y mucho que ofrecer. Desde el Grupo Popular nuestro pueblo tiene muchos contenidos y recursos para obtener esta declaración. De hecho, considera que La Roda ya es un municipio turístico con un alto atractivo de comercio, de ocio, cultural, tradición, de deporte, etc., a lo que se suma su situación estratégica.

Considera necesario acogerse a esta convocatoria para potenciar nuestro municipio.

Han revisado la documentación incorporada al expediente para tramitar la solicitud y señala que ya se ha aportado el plan de calidad solicitado en la comisión informativa al ser un documento necesario. También se ha incorporado en la memoria turística información relativa a nuestro deporte que considera de gran

2



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE LA RODA accta
DIEGO CABANERO SIMARRO
26/07/2024 8:53



AYUNTAMIENTO DE LA RODA

Código Seguro de Verificación: DWAA ACYK MYFA Y3EJ F27H

Acta Pleno 10ª - 25-07-2024 Extraordinaria - SEFYCU 4979998

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://laroda.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 29



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE LA Roda
26/07/2024 8:37



**Ayuntamiento de
LA RODA**

Nº de Registro de Entidades locales 01020693
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUADO,1
02630 LA RODA

TELEFONO 967441408 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

Secretaría

Expediente 1339445Q

importancia. En la comisión se solicitó aportar información sobre la BTT Villa de La Roda, los torneos de minibasket masculino y femenino internacionales, así como instalaciones de la piscina cubierta David Castro Fajardo o la cancha de golf.

Considerando que sus peticiones realizadas en comisión informativa han sido recogidas en la documentación y que esta declaración será positiva para el municipio, anuncia que el voto de su grupo será favorable.

Cierra el debate D^a M^a Ángeles García quien reitera que el requisito primero y más importante es el de adoptar un acuerdo por el Pleno del Ayuntamiento para tramitar la solicitud. No obstante, se sigue trabajando, aportando documentos, información y datos, y pide la participación y aportación de todos para mejorar el plan de calidad y la memoria.

Efectivamente La Roda ya es un destino turístico puesto que se cumplen todos los requisitos, pero hay que materializarlo en un plan y buscar financiación. Nuestro plan discurrirá en torno a varios ejes: Digitalización y formación del personal, la sostenibilidad para conseguir un empleo estable, la accesibilidad para todas las personas con movilidad reducida o cualquier otra dificultad y para que las medidas que se adopten no alteren la vida de los ciudadanos, se crearán igualmente zonas verdes, etc. El grupo de gobierno tiene sus propias ideas, pero está abierto a cualquier aportación de nuevas ideas. Para conseguir todo esto habrá que seguir trabajando con agencias de viajes, restauración y hostelería, y otros colectivos.

Celebrada la votación, el Pleno del Ayuntamiento adopta por mayoría de 16 votos a favor y 1 abstención, los siguientes acuerdos:

Primero: Solicitar de forma telemática a la Dirección General competente en materia de turismo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha la declaración de La Roda como "Municipio Turístico", acompañando la documentación que establece el artículo 6 del Decreto 3/2024 de 22 de enero.

Segundo: Encargar al Centro de Desarrollo Local para que tramite la solicitud por vía telemática.

Votan a favor los miembros del Grupo Socialista y del Grupo Popular y se abstiene la Concejala del Grupo Vox.=====

10.4.- ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS HUERTOS SOCIALES Y ECOLÓGICOS Y NORMAS DE USO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE LA RODA (SEGEX 1273012Y): A iniciativa de la Concejalía de Obras, Servicios y Agenda 2030, se propone la aprobación de esta ordenanza municipal como forma de promoción de la cultura, los hábitos saludables y el respeto del medio ambiente.

Por el Técnico Municipal de Medio Ambiente se ha emitido informe sobre los aspectos técnicos y medioambientales para la aplicación de esta ordenanza.



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE LA Roda acctal
DIEGO CABAÑERO SIMARRO
26/07/2024 8:53





FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE LA RODA
26/07/2024 8:37



**Ayuntamiento de
LA RODA**

Nº de Registro de Entidades locales 01020693
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUADO, 1
02630 LA RODA

TELEFONO 967441408 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

Secretaría

Expediente 1339445Q

Visto el informe jurídico de Secretaría sobre la legislación y procedimiento aplicables a la aprobación de Ordenanzas y Reglamentos que obra en el expediente y en el que se hace la siguiente consideración:

"El artículo 4 hace referencia a que los huertos sociales y ecológicos se ubicarán en terrenos de propiedad privada que han sido cedidos al Ayuntamiento a título gratuito.

No consta en esta Secretaría la firma de documento de aceptación de la cesión gratuita de terrenos con la finalidad de implantación de huertos sociales y ecológicos.

El mismo artículo 4 también hace referencia a la posible implantación de estos huertos en terreno municipal calificándolo de bien de dominio público, pero sin identificar concretamente qué terrenos son".

Por el Servicio de Secretaría se da cuenta del dictamen adoptado en sesión de 22-07-2024 por la Comisión Informativa de Movilidad, Infraestructuras, Urbanismo y Medio Ambiente.

Inicia el debate sobre el asunto D^a Ana Isabel Estarlich quien aclara que con esta ordenanza se trata de articular una serie de normas para regular el uso de los huertos sociales. Se trata de una demanda de los ciudadanos y diversos colectivos y que, además, estaba previsto en su programa electoral. Con este proyecto se trata de impulsar un mayor conocimiento del medio ambiente y la promoción de las relaciones intergeneracionales.

Hoy se trae el pleno la aprobación de la ordenanza que hasta su entrada en vigor -en torno a unos dos meses-, para entonces el Ayuntamiento ya dispondrá del terreno para llevarla a cabo y poner en marcha los huertos sociales. Actualmente se está trabajando para concluir el expediente de cesión del terreno por parte de un vecino del municipio. Una vez que se disponga del terreno y la ordenanza en vigor se procederá a vallar y parcelar el terreno. En el reparto de estas parcelas tendrán prioridad los mayores de 65 años, se prevé una reserva a favor de asociaciones y colectivos, y en torno a un 30% de los terrenos para personas en situación de desempleo.

Se trata de un proyecto respetuoso con el medio ambiente y la Agenda 2030.

Seguidamente, toma la palabra, la Concejala del Grupo Popular D^a Isabel M^a Palencia quien señala que la posición de su grupo es favorable a la aprobación de esta ordenanza, ya que considera que estos huertos sociales satisfacen diversas demandas, fomentan hábitos alimentarios saludables, promueven la educación de grandes y pequeños en una mejor alimentación más saludable, promoviendo también las relaciones intergeneracionales, así como una forma de valorar y respetar más el medio ambiente.

El Grupo Popular está a favor de la implantación de estos huertos sociales, al considerar ésta como una actividad integradora y con un gran fin social.

No obstante, el voto de su grupo será el de abstención, al considerar que falta información y documentación, tal y como se pone de manifiesto en los informes técnicos que constan en el expediente. Así, en el informe de Secretaría, se observa que no existe documento alguno sobre la cesión de los terrenos, ni la

4



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE LA RODA acctal
DIEGO CABAÑERO SJMARRO
26/07/2024 8:53



AYUNTAMIENTO DE LA RODA

Código Seguro de Verificación: DWAA ACYK MYFA Y3EJ F27H

Acta Pleno 10ª - 25-07-2024 Extraordinaria - SEFYCU 4979998

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://laroda.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 29



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE LA Roda
26/07/2024 8:37



**Ayuntamiento de
LA RODA**

Nº de Registro de Entidades locales 01020693
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUADO,1
02630 LA RODA

TELEFONO 967441409 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

Secretaría

Expediente 1339445Q

ubicación ni identificación de los mismos, información ésta que fue solicitada por su grupo en la comisión informativa previa al Pleno. Si el equipo de gobierno ya sabe la ubicación exacta para instalar estos huertos sociales, pregunta por qué no lo dice.

Además, conforme al texto de la ordenanza se plantean otras cuestiones dado el carácter ecológico de estos huertos, ya que para la fertilidad de los cultivos deben utilizarse abonos orgánicos como estiércol o compost que acarrearán problemas de olores e insectos en zonas cercanas. Igualmente señala que debería eliminarse del artículo 7 de la ordenanza la contradicción para un uso sostenible con la utilización de productos fitosanitarios que no son aplicables a la producción ecológica.

La ordenanza debería contemplar aspectos que sirvan para valorar los proyectos educativo-sociales con los que asociaciones o grupos de consumo puedan solicitar estos huertos.

Por todas estas cuestiones y teniendo en cuenta las observaciones recogidas en los informes que hay en el expediente, su grupo ratifica el voto de abstención dado en la comisión informativa.

Toma de nuevo la palabra D^a Ana I. Estarlich recordando que esta ordenanza es el inicio para la implantación de los huertos sociales. Todavía no está firmado el convenio de cesión y por ello no se ha informado acerca de la ubicación del terreno en el que se instalarán los huertos. El expediente de cesión del terreno está en trámite y una vez que esté finalizado se dará la debida información. Este proyecto se pondrá en funcionamiento ya sea en el terreno previsto o en cualquier otro que sea necesario, independientemente de su ubicación.

Se trata de un proyecto de la Agenda 2030 y que dará cumplimiento al compromiso electoral de su grupo.

Pero reitera que el primer paso es aprobar la ordenanza para articular la forma de gestionar los terrenos de los huertos y se publicará el texto tal y como está, sin perjuicio, de que con el tiempo se modifique y adapte su texto a los informes de los técnicos municipales.

Celebrada la votación tras el debate, el Pleno del Ayuntamiento, por mayoría de 10 votos a favor y 7 abstenciones, adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar la Ordenanza Municipal reguladora del Régimen Jurídico de los Huertos Sociales y Ecológicos y normas de uso del término municipal de La Roda, conforme al texto propuesto por la Concejalía de Obras, Servicios y Agenda 2030 y que obra en el expediente, en los siguientes términos:

ORDENANZA DEL AYUNTAMIENTO DE LA RODA SOBRE EL RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS HUERTOS SOCIALES Y ECOLÓGICOS Y NORMAS DE USO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE LA RODA

Preámbulo

El artículo 45 de la Constitución Española de 1978 reconoce en su apartado primero el derecho de todos los ciudadanos a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo, previéndose, a su vez, en el apartado segundo de dicho artículo 45, la obligación

5



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE LA Roda acctal
DIEGO CABAÑERO SIMARRO
26/07/2024 8:53



AYUNTAMIENTO DE LA RODA

Código Seguro de Verificación: DWAA ACYK MYFA Y3EJ F27H

Acta Pleno 10ª - 25-07-2024 Extraordinaria - SEFYCU 4979998

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://laroda.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 29



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE LA Roda
26/07/2024 8:37



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE LA Roda acctal
DIEGO CABANERO SJMARRO
26/07/2024 8:53



**Ayuntamiento de
LA RODA**

Nº de Registro de Entidades locales 01020693
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUADO,1
02630 LA RODA

TELEFONO 967441408 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

Secretaría

Expediente 1339445Q

de los poderes públicos de velar por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de la vida y defender y restaurar el medio ambiente, apoyándose en la indispensable solidaridad colectiva.

A tal efecto, el legislador estatal, mediante la última redacción vigente del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, prevé en su apartado segundo, como competencias propias de todos los municipios del Estado español, entre otras, las de "a) Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación."; "b) medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas."

De dicho marco normativo se desprende que el municipio puede articular medidas tendentes al cumplimiento de dichas competencias propias, tales como la implantación de huertos urbanos en el municipio, como un instrumento que permita conservar nuestro entorno, poniendo en uso solares municipales, transformando estos espacios en lugares limpios, mantenidos, aprovechados y cuidados por la población local, enfocándolo desde un desarrollo sostenible, educar a la sociedad en la protección del medio ambiente, así como un elemento vertebrador que permita integrar a las generaciones y la diversidad multicultural.

En ese sentido, el equipo de gobierno del Ayuntamiento de La Roda desea promover la implantación de huertos municipales sociales y ecológicos, como una herramienta alternativa cultural y de ocio saludable que fomente la idea de un desarrollo sostenible, respetando el cultivo tradicional mediante el uso de técnicas de cultivo respetuosas con el medio ambiente, creando espacios de socialización.

Por todo ello se dicta la presente Ordenanza.

CAPÍTULO I

CONSIDERACIONES GENERALES Y PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación de la Ordenanza.

La presente Ordenanza tiene como objeto la regulación del procedimiento de otorgamiento de autorizaciones de uso de huertos urbanos social y ecológico de La Roda, así como del régimen jurídico al que se someterán las personas autorizadas.

Artículo 2. Definiciones

Huerto municipal social y ecológico: Espacio público del Ayuntamiento de La Roda, concebido como un sistema modular, que permite el cultivo ecológico individual de pequeñas parcelas de tierra de forma tradicional, mediante el empleo de técnicas de cultivo respetuosas con el medio ambiente, con la finalidad de ser ofrecidos a los ciudadanos que lo soliciten para su uso destinado a labores de horticultura tradicional, siempre que reúnan las condiciones previstas en la normativa aplicable y en la presente Ordenanza.

Artículo 3. Objetivos

La utilización de los huertos municipales sociales y ecológicos tiene los siguientes objetivos:

1. Recuperar espacios urbanos degradados y/o en desuso para uso público aportando diversidad al paisaje del municipio.
2. Ofrecer un espacio de esparcimiento y actividad para las personas.
3. Fomentar la participación ciudadana y el desarrollo sostenible.
4. Favorecer la integración de colectivos desfavorecidos, ocupando su tiempo, facilitando la creación de nuevas relaciones y la obtención de alimentos básicos, en definitiva, mejorando su calidad de vida.
5. Generar espacios de biodiversidad, así como evitar la degradación del entorno urbano.
6. Promover buenas prácticas ambientales de cultivo: gestión de los residuos, ahorro de agua, agricultura ecológica, recuperación de usos y costumbres de la agricultura tradicional, etc.
7. Potenciar el carácter educativo y lúdico de los huertos, a la vez que se conocen las técnicas de cultivo de la agricultura tradicional.
8. Establecer y valorar las relaciones entre el medio natural y las actividades humanas.
9. Promover una alimentación sana y cambios de hábitos más saludables.
10. Impulsar un mayor conocimiento y respeto por el medio ambiente.
11. Promover las relaciones y el intercambio intergeneracional e intercultural.

6



AYUNTAMIENTO DE LA RODA

Código Seguro de Verificación: DWAA ACYK MYFA Y3EJ F27H

Acta Pleno 10ª - 25-07-2024 Extraordinaria - SEFYCU 4979998

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://laroda.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 29



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE LA Roda
26/07/2024 8:37



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE LA Roda acctal
DIEGO CABAÑERO SJMARRO
26/07/2024 8:53



**Ayuntamiento de
LA RODA**

Nº de Registro de Entidades Locales 01020693
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUADO,1
02630 LA RODA

TELÉFONO 967441408 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

Secretaría

Expediente 1339445Q

12. Promover la educación ambiental, mediante la producción hortícola a pequeña escala con finalidad educativa, de ocio y autoconsumo, proporcionando a los vecinos y vecinas la posibilidad de cultivar su propio alimento.

Artículo 4. Naturaleza jurídica y características de los Huertos municipales sociales y ecológicos

Los huertos municipales sociales y ecológicos se ubicarán en terrenos de propiedad privada que han sido cedidos al Ayuntamiento a título gratuito para el desarrollo de esta iniciativa no generándose ningún derecho de propiedad a las personas usuarias o adjudicatarias de la parcela de cultivo concediéndose, por tanto, tan solo de una cesión de uso temporal. Asimismo, en el caso de que el cesionario rewertiera dicha cesión, se dará por liquidada la adjudicación de la parcela sin derecho a indemnización alguna al adjudicatario.

En el caso de que los huertos se estableciera en suelo municipal, estos terrenos tendrán la condición de bien de dominio público, y en aras a determinar la naturaleza jurídica de las cesiones de uso de dichos huertos se consideran, por aplicación analógica, uso privativo de bienes de dominio público, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, así como por lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Las características de los huertos municipales ecológicos determinan que la finca donde se ubique el huerto municipal ecológico podrá disponer de un vallado perimetral de tela metálica de simple torsión, incorporando puertas de acceso que permanecerán abiertas al objeto de permitir el paso de los vehículos y personas durante el horario que se establezca, procediendo a su cierre fuera de dicho horario.

La superficie total disponible del huerto municipal en cuestión podrá dividirse, obteniéndose como resultado parcelas o huertos con diferentes formas y superficies, de forma que cada uno de dichos huertos será objeto de la autorización correspondiente para su ocupación y uso privativo. La autorización de uso o la concesión demanial para la explotación de los huertos urbanos sociales y ecológicos será gratuita

Artículo 5. Población a la que se dirige y requisitos de los solicitantes

La autorización de uso de huertos municipales sociales y ecológicos irá dirigida a todo el vecindario del municipio de La Roda, en general, primándose determinados sectores de la población, atendiendo a criterios sociales.

La convocatoria para la autorización de uso de huertos municipales ecológicos se realizará mediante acuerdo de la Junta de Gobierno, de forma que la convocatoria será objeto de publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento, así como en la página web del Ayuntamiento de La Roda. Dicha convocatoria determinará de forma concreta la ubicación de los huertos municipales ecológicos cuyo uso se pretenda autorizar. Sólo podrán ser objeto de autorización los huertos municipales ecológicos que hayan salido a convocatoria pública.

Estarán legitimados para formular las solicitudes para la convocatoria arriba referida, y, por tanto, podrán optar a ser titulares de la autorización de uso o, en su caso, demanial para el uso del huerto municipal ecológico correspondiente las personas jurídicas y las personas físicas, mayores de edad, con plena capacidad jurídica y de obrar, siempre que cumplan los requisitos que se prevén en la presente Ordenanza.

Quedan expresamente excluidos de esta convocatoria, las sociedades mercantiles y aquellas personas físicas que cuya actividad económica sea la comercialización de productos agrícolas.

Artículo 6. Presentación de solicitudes, procedimiento de adjudicación y plazo de duración de las autorizaciones demaniales

6.1.- Presentación de solicitudes.

Cualquier persona interesada, grupos de consumo ecológico o asociaciones, deberán presentar por escrito su solicitud ante el Registro general del Ayuntamiento, a través de un modelo de solicitud que se pondrá a su disposición en la página web municipal y en las oficinas municipales, o bien podrá presentarse dicha solicitud por cualquiera de las formas previstas en la normativa aplicable en materia de procedimiento administrativo común y régimen jurídico de las Administraciones Públicas. Las solicitudes se presentarán debidamente firmadas por el interesado en obtener la autorización, o por representante debidamente habilitado a tal efecto, acompañada de la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad u otro documento oficial identificativo.
- Copia compulsada o documento original del certificado de desempleo sin ocupación de las oficinas

7



AYUNTAMIENTO DE LA RODA

Código Seguro de Verificación: DWAA ACYK MYFA Y3EJ F27H

Acta Pleno 10ª - 25-07-2024 Extraordinaria - SEFYCU 4979998

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://laroda.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 29



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE LA Roda
26/07/2024 8:37



**Ayuntamiento de
LA RODA**

Nº de Registro de Entidades locales 01020693
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUADO, 1
02630 LA RODA

TELÉFONO 967441408 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

Secretaría

Expediente 1339445Q

públicas de Empleo, e informe de vida laboral actualizado, si procede.

-Declaración responsable de no poseer y disponer en las proximidades del casco urbano y su interior de parcelas que le permitan llevar este tipo de cultivos.

- En caso de ser grupo de consumo ecológico o asociación, deberán justificar su vinculación directa con el municipio, documentación acreditativa de la constitución de dicho grupo, o estatutos y sede social en la localidad La Roda.

Asimismo, de oficio, el Ayuntamiento comprobará los datos de padrón y que el solicitante se encuentra al corriente de las obligaciones con la tesorería municipal.

El plazo de presentación de solicitudes se fijará en cada convocatoria pública. En todo caso, las solicitudes presentadas fuera del plazo otorgado serán inadmitidas. Asimismo, si una persona interesada presentara más de una solicitud de participación una vez convocado el proceso de adjudicación de autorizaciones de uso de huertos municipales ecológicos, sólo será válida la solicitud que haya presentado, dentro del plazo, en último lugar.

Si la solicitud contuviera defectos subsanables, se concederá al interesado un plazo máximo de diez días hábiles para que subsane la solicitud, o, en su caso, acompañe los documentos exigidos en la convocatoria. Si la solicitud presentase defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se inadmitirá la solicitud.

La lista definitiva de solicitudes admitidas y excluidas será objeto de publicación en la página web y en los tablones de anuncios del Ayuntamiento de La Roda. Las solicitudes que mantengan entre ellas una relación familiar de primer grado en línea directa, por consanguinidad (progenitores y descendientes) o afinidad (limitada al cónyuge o pareja de hecho), excepto si éstas figuran como unidades familiares independientes, podrán ser objeto de inadmisión por parte del Ayuntamiento de La Roda, previa comprobación a través de los medios que se estimen oportunos en cada caso. En el caso de que se produzca dicha circunstancia, sólo será válida la instancia que se haya presentado en primer lugar.

6.2.- Procedimiento para el otorgamiento de autorizaciones de uso de huertos municipales sociales y ecológicos.

El procedimiento para el otorgamiento de autorizaciones de uso de huertos municipales ecológicos se sujetará a los principios de objetividad, publicidad, igualdad y concurrencia, de forma que la selección de los/las beneficiarios/as de la autorización se realizará en cada convocatoria según los siguientes criterios:

6.2.a) El reparto de los huertos municipales se realizará mediante asignación directa entre las personas que reúnan las características que a continuación se detallan, o bien, mediante sorteo público. Dicho reparto deberá respetar la asignación del 30% de las parcelas a personas desempleadas, el 50% de las parcelas a personas de 65 años o más, y el 20% restante a asociaciones o grupos de consumo ecológico. En el caso de existir más parcelas que solicitantes de cada grupo, las parcelas sobrantes se podrán acumular en cualquiera de los otros dos grupos.

1) Criterios de asignación para personas físicas.

En caso de que las personas interesadas en optar a la autorización demanial para el disfrute de huertos municipales ecológicos sean personas físicas, la asignación se realizará de la siguiente forma:

El 30% de las parcelas que vayan a otorgarse en cada convocatoria se asignarán directamente a personas en situación legal de desempleo, que hayan permanecido en desempleo, al menos seis, meses en el último año.

El 50% de las parcelas que vayan a otorgarse en cada convocatoria se asignarán directamente a personas que tengan 65 años o más. En caso de concurrir a cada convocatoria más solicitantes que parcelas disponibles que reúnan las características mencionadas anteriormente se realizará un sorteo público entre ellas.

En caso de no existir solicitantes suficientes que reúnan las características mencionadas para cubrir todas las parcelas disponibles, las parcelas se sortearán entre todas las personas físicas que hayan concurrido a la convocatoria. La valoración será realizada por los Servicios Técnicos municipales, en base a la documentación que aporten las personas interesadas. Dicha documentación será original expedida por el organismo o centro oficial correspondiente, o copia compulsada y, en todo momento, deberá permitir a los Servicios Técnicos municipales tener conocimiento fehaciente de la situación acreditada, sin que sean admisibles declaraciones responsables para acreditar los extremos previstos en el presente

2) Criterios de asignación para asociaciones o grupos de consumo ecológico:

8



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE LA Roda acctal
DIEGO CABAÑERO SJMARRO
26/07/2024 8:53



AYUNTAMIENTO DE LA RODA

Código Seguro de Verificación: DWAA ACYK MYFA Y3EJ F27H

Acta Pleno 10ª - 25-07-2024 Extraordinaria - SEFYCU 4979998

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://laroda.sedipualba.es/>

Pág. 8 de 29



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE LA RODA
26/07/2024 8:37



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE LA RODA acctal
DIEGO CABANERO SJMARRO
26/07/2024 8:53



**Ayuntamiento de
LA RODA**

Nº de Registro de Entidades locales 01020693
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUADO, 1
02630 LA RODA

TELEFONO 967441408 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

Secretaría

Expediente 1339445Q

La asociación o grupo de consumo ecológico interesada deberá presentar una memoria sucinta en la cual se recojan los extremos que más abajo se detallan, para su debida valoración por parte de los Servicios Técnicos municipales. La asociación o grupo de consumo ecológico interesada deberá aportar una memoria en la que detalle cómo va a llevar a cabo la implantación del huerto, detallando expresamente los siguientes extremos que serán objeto de valoración por parte del Ayuntamiento.

En ese sentido, la asociación o grupo de consumo ecológico interesada deberá aportar en la memoria a presentar un proyecto educativo-social, o proyecto en el que detallará qué objetivos medioambientales se pretende lograr mediante la implantación del huerto, detallando qué tipo de agricultura ecológica se empleará en el huerto, a valorar por los Servicios Técnicos municipales, en el que detalle cómo se va a llevar a cabo la implantación del huerto desde la perspectiva educativo-social, haciendo especial referencia a los medios que se empleará, la finalidad de la solicitud para implantar el huerto y su incidencia en la sociedad del municipio.

Se realizará un sorteo público para asignar las parcelas correspondientes a las asociaciones o grupos de consumo ecológico, las cuales hayan presentado las solicitudes y memorias mencionadas y sean valoradas favorablemente por los servicios técnicos municipales. En cualquier caso, el número de huertos otorgados a las asociaciones o grupos de consumo ecológico no podrán superar el 20% del total de los huertos objeto de convocatoria. Por resolución de la Alcaldía, o concejalía en que delegue, se resolverá el procedimiento de autorización de uso de los huertos municipales ecológicos, según el resultado de la asignación y del sorteo.

Las convocatorias de los sorteos públicos se publicarán en el tablón de anuncios municipal y en la página web municipal. Entre las personas, asociaciones y grupos de consumo que no hayan podido tener acceso a un huerto urbano, se confeccionará una lista de espera o reserva, para que en el supuesto de abandono, revocación de autorización o ampliación del número de parcelas existentes, puedan acceder a los huertos municipales que queden vacantes según el orden de lista. La asignación a los aspirantes de cada parcela del huerto municipal ecológico en concreto de los convocados se realizará mediante sorteo público, cuyo resultado se hará público en el tablón de anuncios municipal.

6.3.- Plazo de duración de las autorizaciones demaniales.

La autorización demanial para el uso privativo de cada huerto municipal ecológico tendrá una duración de dos años, a contar desde el día siguiente a la notificación de la adjudicación, siempre que no concurra ninguna causa de resolución o que los terrenos no sean necesarios para obras, instalaciones o servicios municipales. En su caso, la autorización quedará prorrogada por el tiempo necesario hasta la conclusión de un nuevo otorgamiento. No obstante, a los interesados que hayan quedado incluidos en lista de espera se les autorizará, cuando existan huertos vacantes, para la explotación del huerto correspondiente que les corresponda por riguroso orden de lista, por el tiempo que le restaría de vigencia a la primera autorización de la convocatoria correspondiente de no haberse extinguido.

6.4.- Juntas de personas usuarias.

Las personas adjudicatarias de los huertos municipales constituirán una Junta de Usuarías, cuyo funcionamiento será democrático. Se nombrará, de entre las personas usuarias, por mayoría simple de las personas integrantes de dicha Junta, una presidencia y una vicepresidencia de los huertos municipales, que serán las personas interlocutoras ante el Ayuntamiento frente a las necesidades e incidencias que se produzcan durante la explotación de los huertos.

CAPÍTULO II:

CONDICIONES DE USO Y APROVECHAMIENTO

Artículo 7.- Régimen de uso de los Huertos municipales sociales y ecológicos.

Las personas adjudicatarias de la autorización de uso del correspondiente huerto municipal ecológico se comprometerán a destinar única y exclusivamente el huerto a las labores de actividad agrícola ecológica, dentro de los límites que se asignen para cada parcela asignada, haciendo un buen uso en todo momento del espacio donde se ejerza la actividad, y acatando el funcionamiento y normas que lo regulan conforme a lo dispuesto en la autorización demanial, así como en las siguientes normas de uso:

- Todas las personas adjudicatarias vendrán obligadas al cumplimiento de las normas y buenas prácticas que se señalan en la presente Ordenanza.
- El mantenimiento del sistema de riego localizado por goteo de cada uno de los huertos municipales y los materiales necesarios para el cultivo y explotación del huerto municipal (herramientas, semillas, macetas,

9



AYUNTAMIENTO DE LA RODA

Código Seguro de Verificación: DWAA ACYK MYFA Y3EJ F27H

Acta Pleno 10ª - 25-07-2024 Extraordinaria - SEFYCU 4979998

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://laroda.sedipualba.es/>

Pág. 9 de 29



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE LA RODA
26/07/2024 8:37



**Ayuntamiento de
LA RODA**

Nº de Registro de Entidades locales 01020693
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUADO,1
02630 LA RODA

TELÉFONO 967441409 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

Secretaría

Expediente 1339445Q



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE LA RODA accta
DIEGO CABANERO SJMARRO
26/07/2024 8:53

plantas, abonos y demás material de agro-jardinería), correrá por cuenta de la persona adjudicataria. No obstante, el Ayuntamiento de La Roda se compromete a facilitar suministro de agua para la implantación de los huertos municipales. En todo caso, la posibilidad de facilitar las bocas de riego se concretará en la convocatoria correspondiente.

- La explotación de los huertos municipales ecológicos se autoriza con una finalidad educativa, de ocio y de autoconsumo, por lo que no se permite el arriendo o cesión del huerto municipal ecológico a terceras personas, así como su destino a fines que no sean los de su propia naturaleza.

- No se permite la comercialización o venta de los frutos o productos cultivados y recolectados a cualquier escala. Los productos obtenidos como consecuencia del cultivo de los huertos municipales ecológicos serán destinados únicamente al autoconsumo.

- La persona adjudicataria del huerto municipal ecológico se obliga a cultivar el terreno asignado para el huerto con la diligencia y buena labranza, aprovechando sus frutos, cuidando y realizando las reparaciones ordinarias que procedan sin derecho a exigir por ello indemnización alguna durante la vigencia de la autorización ni después de la misma.

- Si el huerto municipal asignado permaneciera desatendido o en evidente estado de abandono durante más de tres meses sin justificación razonada, previa audiencia de la persona adjudicataria, podrá revocarse la autorización, de forma que se asignará el huerto municipal a la siguiente persona aspirante de la lista de espera por riguroso orden de lista, mediante una nueva autorización por el tiempo que le restaría de vigencia a la primera autorización de la convocatoria correspondiente de no haberse extinguido.

- Las personas adjudicatarias se abstendrán de realizar labores agrícolas, de poda o plantación en las posibles zonas comunes del huerto municipal ecológico.

- La persona adjudicataria deberá mantener en todo momento la parcela adjudicada en perfecto estado de limpieza y conservación, respetando los elementos que dividen y separan las parcelas, tales como limitadores, vallas, cercas, etc., de forma que queda totalmente prohibida la manipulación de cualquiera de estos elementos, así como la extralimitación de la actividad agrícola más allá de los límites acotados del huerto municipal ecológico autorizado.

- El huerto municipal cuyo uso se autorice deberá ser cultivado conforme a los criterios de agricultura ecológica. En general, este criterio afectará a todas las tareas de cultivo que puedan llevarse en el huerto (preparación del terreno mediante limpieza y acondicionamiento, desbrozado, laboreo, cava, siembra, plantación, abonado, control de plagas, etc).

- El cultivo se realizará mediante el uso sostenible de productos fitosanitarios, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios o, el que legalmente, le sustituyera. En todo caso, el cultivo se realizará sin productos fitosanitarios artificiales (pesticidas / plaguicidas artificiales) ni fertilizantes o abonos químicos, siendo recomendable el uso de abono de origen natural u orgánico. Se recomienda la utilización de especies autóctonas (variedades hortofrutícolas propias de nuestra región, aromáticas, etc.). No se permitirá el cultivo de praderas de césped para evitar la necesidad de riego frecuente o excesivo. No se permiten los cultivos transgénicos.

- Por razones de seguridad y de carácter medioambiental se prohíbe de forma expresa la quema de rastrojos o la incineración de cualquier otro residuo vegetal o no.

- La actividad agrícola podrá desarrollarse durante todo el periodo de duración de la autorización, respetando el horario que se fije en la misma, teniendo especial cuidado en no molestar a los vecinos y las vecinas y a las demás personas usuarias con conversaciones altas, gritos u otros comportamientos ruidosos.

- Las personas autorizadas utilizarán aquellas herramientas manuales y el material estrictamente indispensables para el cultivo de las parcelas. Queda prohibida, salvo autorización previa y expresa del Ayuntamiento, la utilización de maquinaria y de vehículos agrícolas de cualquier tipo.

- Durante el desarrollo de la actividad está prohibido dejar las herramientas fuera de los límites de la parcela de cultivo, para evitar que interfieran el paso de los viandantes, o potencien situaciones de inseguridad.

- De igual manera, cada persona usuaria se responsabilizará de la custodia de las herramientas, con el fin de evitar cualquier incidente que tuviera como resultado la pérdida o sustracción de las mismas. La persona adjudicataria deberá mantener la parcela atendida, cultivada y en perfecto estado de decoro, respetando todos los elementos que forman parte de la misma o la delimitan.

10



AYUNTAMIENTO DE LA RODA

Código Seguro de Verificación: DWAA ACYK MYFA Y3EJ F27H

Acta Pleno 10ª - 25-07-2024 Extraordinaria - SEFYCU 4979998

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://laroda.sedipualba.es/>

Pág. 10 de 29



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE LA RODA
26/07/2024 8:37



**Ayuntamiento de
LA RODA**

Nº de Registro de Entidades Locales 01020693
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUADO,1
02630 LA RODA

TELEFONO 967441408 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

Secretaría

Expediente 1339445Q



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE LA RODA accta
DIEGO CABAÑERO SJMARRO
26/07/2024 8:53

- Queda prohibida la ocupación de los huertos con obras o instalaciones fijas, la instalación de casetas, invernaderos, caravanas, paelleros, quioscos, sombreros, sillas, bancos o cualquier tipo de instalación a excepción de las que instale el propio Ayuntamiento.
- El Ayuntamiento de La Roda está exento de responsabilidades por los daños que pudieran sufrir o causar las personas usuarias, derivados de la actividad, así como de los daños que pudieran ocasionar a éstos, terceras personas. El Ayuntamiento tampoco se hará responsable de los robos que puedan afectar a los huertos. Asimismo, queda exento de cualquier responsabilidad en caso de accidente de la persona adjudicataria o de sus acompañantes en el desarrollo de sus tareas de cultivo y en su estancia en el recinto. Será a cargo de la persona adjudicataria cualquier responsabilidad por estos conceptos.
- La persona adjudicataria de cada huerto, estará obligada a cuidar la misma, así como el recinto de los huertos urbanos y su entorno, responsabilizándose de todos los desperfectos que se puedan ocasionar y comprometiéndose a dejar la parcela en el mismo estado de conservación en el que la recibe. Para ello, se acompañará a la autorización un inventario circunstanciado de los diversos elementos que integran la parcela, donde figurará el estado de conservación en el que los recibe la persona autorizada, y cuantas circunstancias sean necesarias para el adecuado desenvolvimiento de la autorización.
- No se permitirá la tenencia y cría de cualquier clase de animal o ganado. Los animales de compañía deberán ir atados para no causar molestias o perjuicios a personas o cultivos y no podrán permanecer solos en el huerto en ausencia de la persona usuaria.
- No se permitirá cazar, talar árboles o cualquier otra actividad susceptible de causar un daño en la fauna y flora que pueda existir en el recinto municipal.
- Queda prohibido la acumulación o abandono de cualquier material o desperdicio, ya sea dentro o fuera del huerto, así como alterar los caminos y conducciones de riego de los huertos.
- Las personas usuarias deberán facilitar la entrada en los huertos a los escolares o visitantes que bajo dirección de profesores o monitores quieran conocer los trabajos agrícolas o las producciones que se realicen.
- En aquellos huertos en los que en el momento de extinguirse la autorización demanial existiesen cosechas pendientes de recolección, éstas se entenderán entregadas a las nuevas personas adjudicatarias.
- Las autorizaciones para explotar los huertos urbanos podrán revocarse, en cualquier momento, unilateralmente por el Ayuntamiento de La Roda, por causas derivadas del incumplimiento de las normas de uso a las que se refiere esta ordenanza, sin que su titular tenga derecho a indemnización y sin perjuicio de la incoación de los expedientes sancionadores a que hubiese lugar. Igualmente podrán revocarse las autorizaciones, por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización.
- La autorización de uso es personal e intransferible. - La autorización demanial para la explotación de los huertos urbanos será gratuita, al estar prohibido efectuar transacciones comerciales con los frutos obtenidos de la explotación, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 92.5 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Los gastos de suministro de agua serán concretados en la convocatoria correspondiente, atendiendo a la naturaleza de las parcelas cuyo uso se pretenda autorizar.
- Todos aquellos aspectos relacionados con el régimen de uso de los huertos municipales ecológicos no previstos en la presente Ordenanza podrán ser definidos de forma exhaustiva en la convocatoria de la correspondiente autorización demanial.

CAPÍTULO III.

RESPONSABILIDADES DERIVADAS DEL USO DE LOS HUERTOS

8. Extinción de la autorización demanial.

La autorización demanial para explotar los huertos municipales ecológicos cuyo uso se adjudica se extinguirá por las siguientes causas:

- 1.- Muerte o incapacidad sobrevenida de la persona adjudicataria.
- 2.- Caducidad por vencimiento del plazo de la autorización.
- 3.- Revocación de la autorización.
- 4.- Desistimiento de la persona autorizada.
- 5.- Mutuo acuerdo desaparición del bien, o agotamiento del aprovechamiento.
- 7.- No destinar la parcela o huerto al cultivo agrícola.
- 8.- Cualquier otra causa prevista en esta Ordenanza y en las condiciones generales o particulares de la

11



AYUNTAMIENTO DE LA RODA

Código Seguro de Verificación: DWAA ACYK MYFA Y3EJ F27H

Acta Pleno 10ª - 25-07-2024 Extraordinaria - SEFYCU 4979998

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://laroda.sedipualba.es/>

Pág. 11 de 29



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE LA RODA
26/07/2024 8:37



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE LA RODA accta
DIEGO CABAÑERO SJMARRO
26/07/2024 8:53



Ayuntamiento de LA RODA

Nº de Registro de Entidades locales 01020693
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUADO,1
02630 LA RODA

TELEFONO 967441408 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

Secretaría

Expediente 1339445Q

autorización.

9.- Por razones de interés general.

10.- Subarrendamiento o cesión a terceras personas del cultivo del huerto.

11.- Abandono o carencia de cultivo del huerto durante más de tres meses seguidos, excepto en casos justificados como enfermedad u hospitalización.

12.- Realización dentro del huerto de construcciones, barracas, invernaderos, así como la instalación de vallas o elementos de separación diferentes a los expresamente autorizados.

13.- Inobservancia de las normas básicas de convivencia, manifestación de una conducta insolidaria, realización de un gasto excesivo de agua o utilización de productos tóxicos.

14.- Destinatarios que convivan con cualquier persona a la que se le haya adjudicado un huerto municipal.

15.- Haber sido beneficiario dos veces consecutivas de la adjudicación de un huerto municipal, salvo por existencia de parcelas libres. En el caso de fin del plazo de vigencia la persona adjudicataria tendrá que entregar el huerto en el plazo máximo del vencimiento de la adjudicación, sin necesidad de ningún requerimiento municipal.

Artículo 9. Régimen jurídico de la autorización demanial de los huertos municipales ecológicos.

La participación en el procedimiento de otorgamiento de autorizaciones demaniales para la explotación de los huertos municipales ecológicos supone la aceptación de las normas establecidas en la presente Ordenanza y de las condiciones generales o particulares que se prevean en la autorización, de forma que la autorización se concederá en precario, pudiendo ser revocada o modificada en cualquier momento por causas justificadas, derivadas de su incumplimiento, o por razones de fuerza mayor debidamente acreditadas, sin que su titular tenga derecho a indemnización o compensación alguna en ninguno de los casos, y sin perjuicio de la incoación de los expedientes sancionadores a que hubiese lugar.

La autorización del uso del huerto municipal ecológico para su cultivo no supone en ningún caso la transmisión de la propiedad del terreno, que seguirá siendo siempre municipal. La autorización de uso es personal e intransferible y sólo producirá efectos mientras concurren las condiciones señaladas en la presente Ordenanza.

En relación al alcance de la autorización que se lleve a cabo, ésta deberá establecer los siguientes aspectos, como mínimo, sin perjuicio de que se recojan los aspectos propios de toda autorización demanial que la normativa aplicable en materia de patrimonio de las Administraciones Públicas se prevea:

- Medida, localización y número de parcela.
- Identificación del adjudicatario, así como derechos y obligaciones del adjudicatario.
- Duración concreta de la autorización. Las resoluciones y acuerdos del Ayuntamiento adoptados en aplicación de esta Ordenanza, pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos. Contra los mismos podrá interponerse recurso potestativo de reposición o recurso contencioso-administrativo ante los juzgados y tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo previsto en la normativa aplicable a dicha jurisdicción.

CAPÍTULO IV.

VIGILANCIA Y SEGUIMIENTO DEL USO DE LOS HUERTOS

Artículo 10. Inspección e identificación de los adjudicatarios.

El Ayuntamiento de La Roda se reserva el derecho para poder inspeccionar y verificar que los bienes cuyo uso se cede son destinados al fin autorizado.

En ese sentido, las personas adjudicatarias de los huertos deberán identificarse mediante D.N.I o documento legal que lo sustituya, carnet de conducir o pasaporte en vigor cuando así le sea solicitado por la Policía Local, por personal del Ayuntamiento debidamente autorizado o por las personas responsables que se puedan asignar al huerto municipal ecológico.

Artículo 11. Comisión Técnica de Seguimiento.

El Ayuntamiento podrá designar una Comisión Técnica de Seguimiento, como un órgano técnico consultivo encargado de verificar el correcto funcionamiento de los Huertos municipales Ecológicos, de forma que, entre sus tareas, sería responsable de :

- De verificar el correcto funcionamiento de los Huertos municipales ecológicos, en base a las previsiones de esta Ordenanza y de la normativa aplicable en materia de productos fitosanitarios y de patrimonio de las Administraciones Públicas.
- De recoger las sugerencias de las personas usuarias y hacer propuestas de mejora, así como de asesorar

12



AYUNTAMIENTO DE LA RODA

Código Seguro de Verificación: DWAA ACYK MYFA Y3EJ F27H

Acta Pleno 10ª - 25-07-2024 Extraordinaria - SEFYCU 4979998

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://laroda.sedipualba.es/>

Pág. 12 de 29



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE LA Roda
26/07/2024 8:37



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE LA Roda acctra
DIEGO CABAÑERO SJMARRO
26/07/2024 8:53



**Ayuntamiento de
LA RODA**

Nº de Registro de Entidades Locales 01020693
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUADO,1
02630 LA RODA

TELEFONO 967441408 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

Secretaría

Expediente 1339445Q

y atender las necesidades cotidianas de los adjudicatarios/as siempre que lo requieran y gestionar los temas y asuntos de carácter general que puedan surgir.

- c) De informar en los conflictos e incidencias relativos al uso de los huertos municipales ecológicos.
- d) De velar por la gestión del recinto y mantenimiento de los espacios comunes, informando, en su caso, al órgano competente para la adopción de medidas correctoras, si es el caso.
- e) De velar por el adecuado uso de los mismos.
- f) De informar sobre medidas de fomento de la agricultura ecológica en los huertos.
- g) De informar sobre el uso eficiente y sostenible del agua en los huertos municipales ecológicos, promoviendo la información necesaria para la implantación de los sistemas de riego adecuados.
- h) De realizar informes de seguimiento y control para su toma en consideración por parte de los órganos que correspondan. Dicha Comisión Técnica estará integrada por los siguientes miembros:

- 1.- La Alcaldía-Presidencia, que actuará como Presidente de la comisión técnica.
- 2.- Concejalías delegadas que designe la Alcaldía.
- 3.- Dos trabajadores/as, personal funcionario o laboral, del Ayuntamiento de La Roda que designe libremente la Alcaldía y cuyas funciones guarden relación con la agricultura, el medio ambiente, el mantenimiento de espacios, asesoramiento jurídico sobre patrimonio municipal o infraestructuras.
- 4.- Una persona representante de la Junta de personas usuarias, que será en todo caso, la presidencia de la Junta, y, en casos de ausencia, vacante o enfermedad, será la vicepresidencia.

Todos los miembros de la citada Comisión tendrán voz y voto. El funcionamiento de la citada Comisión Técnica se regirá por las previsiones relativas a los órganos administrativos que recoja la normativa aplicable en materia de procedimiento administrativo y régimen jurídico de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrán asistir a las reuniones de la Comisión Técnica, con voz pero sin voto, técnicos/as o asesores/as externos/as, que puedan aportar sus conocimientos y experiencias.

Artículo 12. Gestión de residuos

Las personas adjudicatarias de la autorización demanial de uso de huertos municipales ecológicos velarán por el correcto mantenimiento de los mismos, con especial atención a las tareas de gestión de residuos:

- a) Las personas adjudicatarias deberán hacerse cargo de gestionar adecuadamente los desperdicios que se produzcan, teniendo que compostar dentro de la finca los restos vegetales.
- b) Las personas adjudicatarias deben cumplir las Ordenanzas municipales que regulen o pueda regular la actividad propia directa o indirectamente o cualquier otra normativa aplicable en materia ambiental, tanto estatal como autonómica.

Artículo 13. Instalaciones generales de los huertos municipales ecológicos.

Además de lo previsto en el artículo 7 de la presente Ordenanza, en el momento de la adjudicación de la cesión de uso del huerto, los huertos se encontrarán dotados de acceso a la parcela y al sistema de riego, en todo caso.

Artículo 14. Prohibiciones relativas a las instalaciones de los huertos municipales ecológicos.

Queda absolutamente prohibido instalar cualquier elemento ajeno a aquellos proporcionados por el Ayuntamiento, así como alterar o modificar, tanto en su estructura o aspecto, los elementos proporcionados por el Ayuntamiento, expresamente autorizado por el Ayuntamiento.

Artículo 15. Visitas a las instalaciones de los huertos municipales ecológicos.

En los huertos municipales ecológicos se permitirán visitas grupales de escolares u otros grupos de interés, con la finalidad de divulgar las prácticas y objetivos del Huerto municipal Social y Ecológico. Su número, duración y contenido serán determinados por la Alcaldía o concejalía delegada.

Artículo 16. Daños apreciados en las instalaciones de los huertos municipales ecológicos.

La persona usuaria está obligada a avisar inmediatamente al Ayuntamiento de La Roda en caso de que detecte cualquier daño y/o desperfecto en el huerto o sus instalaciones. El Ayuntamiento está exento de responsabilidad por los daños que pudieran sufrir o causar los usuarios derivados de la actividad, así como de los daños que pudieran ocasionar a terceras personas.

Artículo 17. Mantenimiento general

Las obras y reparaciones de renovación o reposición en el huerto o en sus elementos debidos al embellecimiento u otras causas en las que no concurren daño o negligencia serán a cargo del Ayuntamiento de La Roda. Las personas usuarias deberán colaborar en el mantenimiento ordinario de las instalaciones en

13



AYUNTAMIENTO DE LA RODA

Código Seguro de Verificación: DWAA ACYK MYFA Y3EJ F27H

Acta Pleno 10ª - 25-07-2024 Extraordinaria - SEFYCU 4979998

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://laroda.sedipualba.es/>

Pág. 13 de 29



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE LA Roda
26/07/2024 8:37



**Ayuntamiento de
LA RODA**

Nº de Registro de Entidades locales 01020693
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUADO,1
02630 LA RODA

TELÉFONO 967441408 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

Secretaría

Expediente 1339445Q

los términos que informe la Comisión Técnica de Seguimiento. X. Procedimiento sancionador

CAPITULO V.

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 18. Infracciones en huertos municipales ecológicos.

La infracción de las obligaciones y demás normas de obligado cumplimiento establecidas en esta Ordenanza serán objeto de procedimiento sancionador en los términos que prevea la legislación estatal en la normativa aplicable en materia de procedimiento administrativo común y régimen jurídico de las Administraciones Públicas.

En ese sentido, será preceptiva la tramitación de un procedimiento contradictorio, en el cual se garantice la audiencia de la persona interesada, en el que se verifiquen y prueben los hechos que se imputan. Las infracciones sujetas a la presente Ordenanza se tipifican como leves, graves o muy graves.

a) Tendrán la consideración de infracciones leves:

- El incumplimiento de algunas de las obligaciones establecidas en esta Ordenanza por parte de las personas usuarias cuando su consecuencia no dé lugar a la calificación de grave o muy grave.
- El trato incorrecto a cualquier persona usuaria, personal técnico o demás personal que realice funciones en los huertos municipales ecológicos.
- Causar daños por comportamiento imprudente o negligente a la instalación, material o equipamiento de las mismas por importe inferior a 100 euros.
- Desatender las indicaciones de las personas responsables de las actividades o servicios dictadas en el ámbito de sus funciones.

b) Tendrán la consideración de infracciones graves:

- Alteración de la convivencia o del correcto funcionamiento de los huertos municipales ecológicos.
- El maltrato de palabra u obra a otras personas usuarias o personal dependiente de los huertos municipales ecológicos.
- Causar daños graves de forma voluntaria a la instalación, material o equipamiento de las mismas.
- Causar daños por comportamiento imprudente o negligente a la instalación, material o equipamiento de las mismas por importe comprendido entre 100 y 300 euros, inclusive.
- Originar por imprudencia o negligencia daños graves a sí mismo o a otras personas.
- La acumulación de dos o más faltas leves en un período de un año.

c) Tendrá la consideración de infracción muy grave:

- Impedir el uso de los huertos municipales ecológicos a otra u otras personas con derecho a su utilización.
- Impedir u obstruir el normal funcionamiento de los huertos municipales ecológicos.
- La agresión física hacia las personas que están haciendo uso de los huertos municipales ecológicos así como al personal que trabaja en los mismos.
- El falsear intencionadamente los datos relativos a la identidad, edad o cualquier otro relevante y la suplantación de la identidad, así como la manipulación o falsificación de carnés.
- La acumulación de dos o más faltas graves dentro del término de un año. Las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves a los seis meses; las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por faltas graves a los dos años y las impuestas por faltas leves al año.

El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día en que la infracción se hubiera cometido. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento de la persona interesada, del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo de prescripción si el expediente sancionador estuviera paralizado durante más de un mes por causa no imputable al presunto responsable.

El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquél en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento de la persona interesada, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquél está paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor.

No podrán sancionarse los hechos que hayan sido sancionados penal o administrativamente, en los casos en que se aprecie identidad del sujeto, hecho y fundamento.

Artículo 19. Sanciones y cuantificación de las mismas.

a) Los incumplimientos leves serán castigados con apercibimiento por escrito o multas que no excederán de 25 €.

14



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE LA Roda acctal
DIEGO CABAÑERO SJMARRO
26/07/2024 8:53



AYUNTAMIENTO DE LA RODA

Código Seguro de Verificación: DWAA ACYK MYFA Y3EJ F27H

Acta Pleno 10ª - 25-07-2024 Extraordinaria - SEFYCU 4979998

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://laroda.sedipualba.es/>

Pág. 14 de 29



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE LA Roda
26/07/2024 8:37



**Ayuntamiento de
LA RODA**

Nº de Registro de Entidades locales 01020693
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUADO,1
02630 LA RODA

TELEFONO 967441408 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

Secretaría

Expediente 1339445Q

b) Los incumplimientos graves serán castigados con multa de 25,10 hasta 150,00 € o con la suspensión de la condición de persona usuaria por un periodo comprendido entre 16 días y 30 días si la gravedad del mismo lo hiciera necesario.

c) Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa de entre 150,10 y 300,00 €, pudiendo además imponerse la privación definitiva de usar los huertos.

Artículo 20. Graduación de las sanciones

Para la graduación de la sanción a aplicar se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias:

- a) La reiteración de infracciones o reincidencia.
- b) La existencia de intencionalidad de la persona infractora.
- c) La trascendencia social de los hechos.
- d) La gravedad y naturaleza de los daños ocasionados.

Artículo 21. Obligación de reposición y reparación de los daños realizados.

La imposición de sanciones será compatible con la exigencia al infractor de la reposición de la situación alterada por el mismo a su estado originario así como con la indemnización de los daños y perjuicios causados. Cuando se causen daños en bienes de titularidad municipal, los servicios técnicos municipales determinarán el importe de la reparación, que será comunicado al infractor o a quien deba responder por él para su pago en el plazo que se establezca.

Artículo 22. Responsables solidarios

Cuando las actuaciones constitutivas de infracción sean cometidas por varias personas conjuntamente, responderán todas ellas de forma solidaria. Serán responsables solidarios de los daños las personas físicas o jurídicas sobre las que recaiga el deber legal de prevenir las infracciones administrativas que otros pudieran cometer.

Disposición adicional.

En lo no previsto por esta Ordenanza se estará a lo dispuesto en las normas de la Administración Estatal y Autonómica que resulten de aplicación. Disposición final La presente Ordenanza entrará en vigor de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la LBRL y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 del citado texto normativo.

Segundo: De conformidad con lo previsto en el art. 49 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, exponer al público el presente acuerdo mediante anuncio en el BOP de Albacete y en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento durante el plazo de 30 días, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas, tomando como referencia la publicación del anuncio en el BOP, a efectos de cómputo del plazo de alegaciones.

Tercero: Si finalizado el plazo no se hubiese presentado reclamación o sugerencia alguna, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, procediéndose a la publicación del texto íntegro de la ordenanza en el BOP de Albacete a efectos de su entrada en vigor, conforme establece el art. 70.2 de la Ley 7/1985.

Votan a favor los miembros del Grupo Socialista y se abstienen los miembros del Grupo Popular y la Concejala del Grupo Vox.=====

10.5.- CONVALIDACIÓN DE ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 04-07-2024 SOBRE LA II PRÓRROGA DEL CONVENIO DE GESTIÓN DE LAS 182 VIVIENDAS SOCIALES (SEGEX 1053848D): Visto el expediente para la tramitación de la II prórroga del convenio de colaboración suscrito entre la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y el



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE LA Roda acctal
DIEGO CABANERO SIMARRO
26/07/2024 8:53





FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE LA Roda
26/07/2024 8:37



**Ayuntamiento de
LA RODA**

Nº de Registro de Entidades locales 01020693
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUADO,1
02630 LA RODA

TELEFONO 967441408 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

Secretaría

Expediente 1339445Q

Ayuntamiento de La Roda para la colaboración, gestión y administración del grupo denominado "182 viviendas de promoción pública de La Roda" firmado con fecha 11-07-2018, resultan los siguientes:

Antecedentes de Hecho:

1.- Que con fecha 11-07-2018 la Consejería de Fomento y el Ayuntamiento de La Roda suscribieron un convenio de colaboración, gestión y administración de viviendas propiedad de la Junta del grupo denominado "182 viviendas de promoción pública de La Roda".

2.- Con fecha 26-07-2022 el Pleno del Ayuntamiento de La Roda adoptó acuerdo de convalidación de la primera prórroga de este convenio, la cual, finalizaba el día 11-07-2024.

3.- Con fecha 04-07-2024 el Ayuntamiento de La Roda por acuerdo de la Junta de Gobierno Local (Expte. 1053848D) manifiesta que no existe inconveniente en prorrogar (2ª prórroga) el referido convenio de colaboración, por un período de dos años más, trasladando dicho acuerdo a la Junta de Comunidades.

4.- El mencionado acuerdo se ha de someter al Pleno para su ratificación ya que es el órgano competente para aprobar dicha prórroga, si bien no es posible llevarlo a cabo en plazo debido al orden de celebración de sesiones plenarios.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho:

Primero: Que es facultad y competencia atribuida al Pleno de la Corporación, según dispone en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la suscripción y prórroga de convenios administrativos y no de la Junta de Gobierno Local.

Segundo: Que, el artículo 52 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, regula la posibilidad de que la Administración pueda convalidar sus actos anulables, subsanando los vicios de que adolezcan, estableciendo la posibilidad de otorgar eficacia retroactiva a dicha convalidación, según lo dispuesto en el artículo 39.3 de la mencionada ley.

Dada lectura por el Servicio de Secretaría General del dictamen adoptado por la Comisión Informativa de Política Social, Atención a las Personas e Inclusión Social en sesión del día 22-07-2024.

En el debate sobre este asunto, Dª Eva Mª Perea interviene para aclarar que se trata de convalidar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local para aprobar la segunda prórroga del convenio firmado en el año 2018 en su día con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, por otros 2 años más, y seguir trabajando y gestionando las 182 viviendas sociales de La Roda con la Junta de Comunidades.

Celebrada la votación, el Pleno del Ayuntamiento adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

Primero: Convalidar el consentimiento de esta Administración,

16



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE LA Roda accta
DIEGO CABANERO SIMARRO
26/07/2024 8:53



AYUNTAMIENTO DE LA RODA

Código Seguro de Verificación: DWAA ACYK MYFA Y3EJ F27H

Acta Pleno 10ª - 25-07-2024 Extraordinaria - SEFYCU 4979998

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://laroda.sedipualba.es/>

Pág. 16 de 29



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE LA RODA
26/07/2024 8:37



**Ayuntamiento de
LA RODA**

Nº de Registro de Entidades locales 01020693
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUADO,1
02630 LA RODA

TELEFONO 967441408 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

Secretaría

Expediente 1339445Q

prestado expresamente por la Junta de Gobierno Local el 04-07-2024 a la prórroga (2ª prórroga) del convenio suscrito del grupo denominado "182 viviendas de promoción pública", de fecha 11-07-2018, todo ello en los términos propuestos y acordados con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Segundo: El presente acuerdo producirá efectos desde el 04-07-2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 39.3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.=====

10.6.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL NUEVO REGLAMENTO REGULADOR DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LAS MUJERES Y DE IGUALDAD (SEGEX 1261554J): A iniciativa de la Concejalía de Igualdad y del Centro de la Mujer, se propone la aprobación de un nuevo texto de este reglamento al objeto de adaptarlo a la realidad existente en nuestro municipio con la implicación de la ciudadanía en la formulación y evaluación de políticas públicas a desarrollar, especialmente en aras a la igualdad de oportunidades.

Visto el informe jurídico de Secretaría sobre la legislación y procedimiento aplicables a la aprobación de Ordenanzas y Reglamentos que obra en el expediente.

Visto el dictamen adoptado en sesión del día 22-07-2024 por la Comisión Informativa de Política Social, Atención a las Personas e Inclusión Social y del cual se da lectura por el Servicio de Secretaría.

Abierto debate sobre el asunto, Dª María José Fernández interviene recordando que en este mismo mes cumple su mayoría de edad el que fuera el Consejo Municipal de la Mujer. Nació así hace 18 años un órgano de participación y consulta en materia de política de igualdad de oportunidades. Tras estos 18 años han sido muchos los logros alcanzados en nuestra sociedad en materia de igualdad de oportunidades, si bien, es necesario continuar consiguiendo logros. Desde el Ayuntamiento se ha venido trabajando para erradicar las desigualdades entre personas a través de diversos planes. Con el fin de seguir avanzando y tras el dictamen del Consejo Municipal de la Mujer y por acuerdo plenario de 26 de enero de este año, fue aprobado el cambio de nomenclatura de este consejo y por ello el cambio de denominación de su reglamento regulador pasando a denominarse el Consejo Municipal de las Mujeres y de Igualdad.

Para que este consejo cumpla sus objetivos es necesario garantizar la participación ciudadana, de asociaciones y entidades y organismos del municipio. En los últimos años ha habido muchos cambios de colectivos y asociaciones.

Por todo ello, es necesario actualizar esta normativa municipal y así fue dictaminado por este Consejo Municipal en su acta de diciembre de 2023.

Anuncia su voto favorable a la modificación de este reglamento y solicita también el voto favorable de los otros grupos municipales.

17



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE LA RODA acctal
DIEGO CABAÑERO SIMARRO
26/07/2024 8:53



AYUNTAMIENTO DE LA RODA

Código Seguro de Verificación: DWAA ACYK MYFA Y3EJ F27H

Acta Pleno 10ª - 25-07-2024 Extraordinaria - SEFYCU 4979998

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://laroda.sedipualba.es/>

Pág. 17 de 29



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE LA RODA
26/07/2024 8:37



**Ayuntamiento de
LA RODA**

Nº de Registro de Entidades Locales 01020693
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUADO,1
02630 LA RODA

TELEFONO 967441409 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

Secretaría

Expediente 1339445Q

Interviene, a continuación, la Concejala Popular D^a Ana Isabel Martínez quien señala que como ya manifestó en la reunión del Consejo Municipal de las Mujeres de diciembre pasado, está de acuerdo en adaptar el reglamento a los nuevos tiempos y a la actual normativa, por lo que era necesario incluir el término igualdad en los órganos colegiados y adaptar el reglamento regulador a la realidad existente en nuestro municipio.

En la sesión plenaria de enero de 2024 su grupo también manifestó su acuerdo en modificar el nombre del órgano colegiado y de su reglamento con el fin de hacerlo más plural y participativo. Desde el Partido Popular desea hacer un llamamiento a todos aquellos colectivos y asociaciones locales que al amparo del artículo 7 del nuevo reglamento quieran sumarse a este consejo. Por ello su grupo municipal votará a favor de la actualización de este reglamento.

Celebrada la votación, el Pleno del Ayuntamiento, por mayoría de 16 votos a favor y 1 abstención, adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar el nuevo texto del Reglamento regulador del Consejo Municipal de las Mujeres y de Igualdad, conforme al texto propuesto por la Concejalía del Centro de la Mujer y que obra en el expediente, en los siguientes términos:

REGLAMENTO REGULADOR CONSEJO MUNICIPAL DE LAS MUJERES Y DE IGUALDAD
PREÁMBULO

En general, han sido muchos los logros conseguidos en materia de igualdad y contra la discriminación de las mujeres, si bien quedan pendientes otros muchos debido a la situación de vulnerabilidad en la que hoy en día continúan muchas mujeres. Desigualdades históricas sumadas a las que actualmente siguen siendo palpables y que hacen que la igualdad no sea real. Se trata de desigualdades basadas única y exclusivamente en su condición de mujer ya que siempre han sido las más perjudicadas en las situaciones de desigualdad e injusticia con independencia del territorio en el que residan.

Los Consejos municipales de las mujeres y de la igualdad tienen como principal objetivo generar espacios para la participación, para el diálogo e interlocución entre las asociaciones que persiguen la consecución de la igualdad como parte fundamental del tercer sector y los poderes públicos como acción positiva para la consolidación de un sistema democrático e igualitario entre mujeres y hombres.

Así para que estos Consejos municipales cumplan debidamente sus objetivos es necesario garantizar la participación ciudadana y presencia de todas las asociaciones, organismos y entidades del municipio; todo ello para la evaluación y formalización de políticas a desarrollar en materia de Igualdad en la localidad.

Desde 2006, fecha en la que se aprobó la creación y reglamento regulador del Consejo Municipal de la Mujer en el Ayuntamiento de La Roda, se ha venido trabajando en la localidad a través de este órgano de participación y consulta en lo referente a la aplicación de políticas de igualdad, velando por la aplicación de las perspectiva de género e igualdad de oportunidades, y propiciando, además, la participación de las mujeres a través de sus asociaciones en todos los ámbitos económicos, políticos, cultural y social de la localidad.

Y precisamente porque son muchas las mujeres y mujeres de toda índole víctimas de estas injusticias, y muchas las situaciones de desigualdad que todavía persisten y/o que van adquiriendo nuevas manifestaciones, y siguen siendo necesarias las políticas en este aspecto, el Ayuntamiento de La Roda ha aprobado en este año 2024 el cambio de denominación de este órgano de participación y consulta, pasando a denominarse, Consejo Municipal de las Mujeres y de la Igualdad, incluyendo así a todas las mujeres, mujeres plurales, mujeres solidarias; e incluyendo también el término igualdad en su denominación por ser esta la finalidad de las políticas llevadas a cabo, incluyéndolo así en sus órganos colegiados como cauce de participación de la ciudadanía, visibilizando este término, igualdad, como derecho universal.

Además, desde la puesta en funcionamiento de este Consejo en 2006, muchos han sido los cambios y evolución de la sociedad rodense en todos sus ámbitos; han nacido nuevos colectivos o asociaciones y entidades, otros han sufrido variaciones o incluso algunos han desaparecido. Lo que motiva que haya que actualizar también la

18



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE LA RODA acctal
DIEGO CABAÑERO SIMARRO
26/07/2024 8:53



AYUNTAMIENTO DE LA RODA

Código Seguro de Verificación: DWAA ACYK MYFA Y3EJ F27H

Acta Pleno 10ª - 25-07-2024 Extraordinaria - SEFYCU 4979998

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://laroda.sedipualba.es/>

Pág. 18 de 29



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE LA Roda
26/07/2024 8:37



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE LA Roda acctal
DIEGO CABANERO SJMARRO
26/07/2024 8:53



Ayuntamiento de LA RODA

Nº de Registro de Entidades locales 01020693
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUADO,1
02630 LA RODA

TELEFONO 967441408 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

Secretaría

Expediente 1339445Q

realidad de nuestro municipio para dar voz en el referido Consejo a aquellos miembros que actualmente existen y que de una manera u otra forma influyen en el devenir de la vida de nuestra localidad, especialmente de sus mujeres, su juventud e infancia.

Por ello necesario es modificar también el Reglamento regulador de este Consejo municipal, sus fines, funciones, composición, organización, competencias, funcionamiento, con el fin de adaptar la realidad sociopolítica existente en nuestro municipio y fomentar la participación ciudadana de forma individual o colectiva en la vida cultural, económica, social y política de La Roda.

La convicción profunda de la igualdad entre mujeres y hombres que debe existir más allá de la declaración formal, no puede ser objeto sólo de una declaración de principios, sino que tiene que estar presente en el marco de actuación diaria. A esta sería creencia responde por tanto la existencia del Consejo Municipal de las Mujeres y de la Igualdad cuya regulación es necesario modificar por los cambios sufridos en nuestra sociedad con el fin de hacerlo más plural y participativo y que permita ser un cauce de comunicación entre las Administraciones Públicas y el sector social en él representado, permitiendo la intervención del Consejo en todos aquellos temas que le afecten y permitan conseguir los objetivos y finalidad de su existencia.

De ahí que este nuevo Reglamento pretenda ser un instrumento útil y eficaz para conseguir la plena participación sociopolítica de las asociaciones, en especial aquellas que luchan por la igualdad de las mujeres de nuestro municipio y contribuir al empoderamiento de estas como única estrategia válida que les permita acceder al poder como personas que desarrollan su individualidad desde la autonomía y la ciudadanía plena, pero influyendo en la toma de decisiones políticas de su entorno más inmediato como es la acción gubernamental local.

Por tanto y para posibilitar los cauces de participación estable entre las asociaciones y demás entidades que trabajan en pro de la igualdad y la Administración Local y de incrementar la presencia de las mujeres en igualdad de condiciones en el ámbito público, desde el Ayuntamiento de La Roda se establece este nuevo Reglamento por el cual se regirá el Consejo Municipal de las Mujeres y de la Igualdad.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Concepto

El Consejo de las Mujeres y de la Igualdad es un órgano de defensa de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el municipio de La Roda, así como un órgano de participación, información y propuesta en la gestión municipal en todos los temas referidos al desarrollo integral de las mujeres y la igualdad en las distintas áreas de actuación en las que el Ayuntamiento tiene competencias.

Sus propuestas, informes y dictámenes, serán elevados a los órganos municipales competentes, quienes, en cualquier caso, podrán tenerlas en cuenta como órgano consultivo y de seguimiento de la actividad política de la administración municipal en las materias de medidas de acción positiva para las mujeres y de consecución de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Artículo 2. Regulación

Este Consejo se regirá por lo dispuesto en el Presente Reglamento, y en lo no previsto en el mismo, se aplicará lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás disposiciones que le sean de legal aplicación.

Artículo 3. Objetivos

Los objetivos del Consejo de las Mujeres y de Igualdad del municipio de La Roda son:

- a) ofrecer un cauce para propiciar la participación de las mujeres a través de las asociaciones de ámbito municipal
- b) defender, escuchar, atender, promover y reivindicar los intereses y el efectivo ejercicio de los derechos de las mujeres en la localidad
- c) estudiar y analizar la situación de las mujeres en el municipio y en su caso, denunciar por medio de informes cualquier situación de discriminación por razón de sexo
- d) informar de las necesidades de las mujeres y el estudio de soluciones concretas
- d) velar por la incorporación de la perspectiva de género y la igualdad de oportunidades en el desarrollo de las políticas municipales, combatiendo cualquier discriminación por razón de sexo
- e) proponer la adopción de medidas dirigidas a eliminar obstáculos que dificulten la igualdad real y efectiva en la localidad
- f) fomentar el asociacionismo entre las mujeres, promoviendo la integración y participación de las asociaciones de mujeres en el municipio
- g) ser interlocutor válido ante el Ayuntamiento de La Roda en lo referente a los asuntos de su competencia a través del Área de promoción de la Igualdad.
- h) impulsar la colaboración y cooperación entre asociaciones y entidades, bien sean públicas o privadas con el fin de desarrollar actuaciones que promuevan y mejoren la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, con especial incidencia en el ámbito educativo.

19



AYUNTAMIENTO DE LA RODA

Código Seguro de Verificación: DWAA ACYK MYFA Y3EJ F27H

Acta Pleno 10ª - 25-07-2024 Extraordinaria - SEFYCU 4979998

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://laroda.sedipualba.es/>

Pág. 19 de 29



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE LA Roda
26/07/2024 8:37



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE LA Roda acctal
DIEGO CABANERO SIMARRO
26/07/2024 8:53



**Ayuntamiento de
LA RODA**

Nº de Registro de Entidades locales 01020693
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUADO,1
02630 LA RODA

TELEFONO 967441409 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

Secretaría

Expediente 1339445Q

- i) impulsar la realización de campañas de sensibilización, información y reivindicación en materia de igualdad de oportunidades
- j) realizar cuantos dictámenes e informes o peticiones sean necesarios, actuando como órgano consultivo o asesor no vinculantes para los órganos de gobierno municipales
- k) recoger y canalizar las iniciativas, sugerencias y denuncias que sean presentadas por personas o colectivos no representados en el Consejo Municipal de las Mujeres y de Igualdad
- l) realizar reconocimiento público a aquellas mujeres, asociaciones o entidades que destaquen por su trabajo en beneficio de la igualdad de oportunidades y contra la violencia machista

Artículo 4. Funciones

Son funciones del Consejo Municipal de las Mujeres y de Igualdad, entre otras, las siguientes:

- Elaborar informes, proyectos, iniciativas y sugerencias de interés para las mujeres, elevándolas al Ayuntamiento, fundamentados en el enfoque de género como principio transversal rector de todas las políticas municipales
- Colaborar con las diversas áreas de gestión del Ayuntamiento en la elaboración de estudios y proyectos de acciones positivas para las mujeres
- Crear grupos de trabajo de carácter temporal para el estudio y formulación de propuestas sobre asuntos concretos
- Velar por la incorporación de la perspectiva de género y la igualdad de oportunidades en el desarrollo de las políticas municipales
 - Impulsar actuaciones y programas con dotación presupuestaria suficiente para la consecución de los objetivos del Consejo Municipal de las Mujeres y de Igualdad
 - Colaborar en el diseño de la formación que, en materia de igualdad de género, sea dirigida tanto al Consejo de las Mujeres y de Igualdad como al tejido asociativo de la localidad
 - Participar en la toma de decisiones sobre actuaciones y políticas de igualdad que se adopten desde los órganos de gobierno municipales
 - Proponer actuaciones en los diferentes programas que en materia de igualdad de género desarrolle el Ayuntamiento y demandar las suficientes dotaciones presupuestarias que hagan efectiva la ejecución de estas

Artículo 5. Adscripción

El Consejo Municipal de las Mujeres y de Igualdad estará adscrito a la concejalía competente en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

El Consejo tendrá su sede en el Centro de la Mujer de La Roda, sin perjuicio del lugar en el que puedan desarrollarse las sesiones.

Artículo 6. Presupuesto

El Ayuntamiento facilitará los medios oportunos para el cumplimiento de los fines y funciones del Consejo Municipal de las Mujeres y de Igualdad, así como el adecuado funcionamiento. Además, asumirá la financiación con cargo a su presupuesto, de los gastos que se originen, en su caso, por la actividad de este.

CAPÍTULO II. COMPOSICIÓN Y ORGANIZACIÓN

Artículo 7. Composición

El Consejo municipal de las Mujeres y de la Igualdad estará integrado por:

- a) presidente/a (persona que ostente la Alcaldía o persona en quien aquella delegue)
- b) vicepresidente/a (concejal/la de la mujer y/o área de igualdad o persona en quien aquella delegue)
- c) secretario/a, con voz pero sin voto, que será el/la letrado/a asesor/a del Centro de la Mujer de La Roda
- d) un/a representante de cada grupo político con representación municipal con carácter de titular y otra de suplente.
- e) un/a técnico/a del Centro de la Mujer de La Roda con carácter de titular y otra de suplente.
- f) un/a técnico/a del Consejo Local de Juventud/Centro Joven con carácter de titular y otra de suplente
- g/ un/a representante del Observatorio Municipal de la Discapacidad
- h) una representante de cada asociación o colectivo debidamente constituidas que soliciten formar parte del Consejo.
- i) una persona en representación de cada uno de los sindicatos que tengan constituida Secretaría de Mujer
- j) una persona en representación de las organizaciones empresariales más representativas en el ámbito municipal que cuenten con su estructura específica o departamento de igualdad o mujer
- k) otras representaciones de ONG organismos oficiales, entidades profesionales y sindicales entre cuyos objetivos se encuentre incorporado el principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y la perspectiva de género,
- l) cualquier asociación o agrupación local que desarrolle de manera activa su actividad y se encuentre implantadas en la localidad de La Roda y debidamente inscritas en los Registros correspondientes, y cuyos intereses

20



AYUNTAMIENTO DE LA RODA

Código Seguro de Verificación: DWAA ACYK MYFA Y3EJ F27H

Acta Pleno 10ª - 25-07-2024 Extraordinaria - SEFYCU 4979998

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://laroda.sedipualba.es/>

Pág. 20 de 29



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE LA Roda
26/07/2024 8:37



**Ayuntamiento de
LA RODA**

Nº de Registro de Entidades Locales 01020693
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUADO,1
02630 LA RODA

TELEFONO 967441408 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

Secretaría

Expediente 1339445Q

estén implicados en la consecución de los objetivos de este Consejo Municipal y soliciten formar parte del mismo Consejo.

m) una representación de cada uno de los centros educativos de la localidad, incluidos los centros educativos especiales implantados en la localidad, o en su caso quien ostente la representación en el Consejo local escolar.

n) cualquier persona a título individual que solicite su inclusión en el Consejo siempre que acate los fines y objetivos de éste, aunque no pertenezca a ningún colectivo específico. Podrá intervenir con voz, pero sin voto.

o) también podrán asistir a las reuniones del Consejo por iniciativa propia o a propuesta de cualquier miembro del Consejo y previa autorización de la presidencia, personas a título individual o entidades relacionadas con la mujer e igualdad, quienes intervendrán con voz pero sin voto.

Todas las representaciones de organismos, asociaciones, entidades profesionales, agrupaciones locales, etc., que hayan solicitado su incorporación al Consejo determinarán por escrito ante la Secretaría del Consejo el nombre de las personas titular y suplente que ostentarán la representación de cada una de sus vocalías, así como los cambios que pudieran producirse para la renovación de estos nombramientos.

Artículo 8. Acceso al Consejo

Dejando a salvo la pertenencia al Consejo Municipal de las Mujeres y de Igualdad, sin necesidad de previa solicitud de la representación política de la Corporación Municipal y del Centro de la Mujer de La Roda, Centro Joven o servicio adscrito o dependientes del Ayuntamiento de La Roda, todas las organizaciones, entidades, asociaciones y resto de colectivos que deseen formar parte del referido Consejo, deberán realizar solicitud expresa ante Ayuntamiento/Secretaría del Consejo, conforme al Anexo I de este Reglamento, adjuntando además la siguiente documentación e información:

- a) Nombre de la entidad, asociación u organización
- b) Estatutos de la asociación o entidad y acuerdo de sus órganos de gobierno para solicitar la pertenencia a este Consejo
- c) Nombre de las personas que ocupan los cargos directivos
- d) Domicilio social
- e) Objetivos
- f) Nombre de las personas que representarán en calidad de titular y suplente a sus colectivos, indicando sus datos de contacto
- g) En el caso de personas particulares, deberán aportar además de sus datos de contacto, declaración de acatamientos a los fines y objetivos del Consejo
- h) Dirección de correo electrónico y teléfonos de contacto para las convocatorias

Cualquier modificación de estos datos deberá notificarse a la Secretaría del Consejo de las Mujeres y de Igualdad, dentro del mes siguiente a que se produzca.

La participación en el Consejo de las Mujeres y de la Igualdad implica aceptar la normativa que la regula, informar a su asociación, organismo o entidad sobre los contenidos del Consejo y cumplir con los compromisos acordados en las reuniones.

Artículo 9. Causas de cese en el Consejo

Se perderá la cualidad de vocalía del Consejo Municipal de las Mujeres y de Igualdad por las siguientes causas:

- a) Disolución de la asociación, colectivo...
- b) Por voluntad propia
- c) Por falta de asistencia injustificada de sus representantes a tres sesiones consecutivas; entendiéndose por injustificada la ausencia no advertida en el plazo de 24 horas antes de la sesión y que dé lugar a indicios de total desinterés.
- d) Por no comunicar los datos de sus representantes y sus posibles modificaciones
- e) Por dejar de perseguir como objetivos la igualdad de oportunidad y perspectiva de género
- f) Por tener conductas o actividades contrarias a los principios y objetivos del Consejo Municipal de las Mujeres y de la Igualdad, apreciadas por la mayoría de los/las participantes en el mismo
- g) Por incumplimiento y transgresión reiterada del presente Reglamento, de los acuerdos adoptados, o la perturbación grave del funcionamiento del propio Consejo.

Dicha pérdida será acordada por el Consejo tras haber dado audiencia a la Asociación, entidad o persona implicada, y con el voto favorable de la mayoría simple.

Artículo 10. Organización

El Consejo Municipal de las Mujeres y de Igualdad contará con los siguientes órganos:

- a) Presidencia
- b) Vicepresidencia
- c) Secretaría



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE LA Roda accta
DIEGO CABANERO SJMARRO
26/07/2024 8:53





FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE LA Roda
26/07/2024 8:37



**Ayuntamiento de
LA RODA**

Nº de Registro de Entidades locales 01020693
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUADO,1
02630 LA RODA

TELEFONO 967441408 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

Secretaría

Expediente 1339445Q

- d) Asamblea general
- e) Comisiones de trabajo

Artículo 11. Presidencia

La Asamblea general del Consejo Municipal de las Mujeres y de Igualdad estará presidido por quién ostente la Alcaldía del Ayuntamiento de La Roda, que podrá delegar la Presidencia en la Vicepresidencia

Artículo 12. Competencias de la Presidencia

Quien ostente la Presidencia del Consejo Municipal de las Mujeres y de Igualdad, tendrá las siguientes funciones:

- a) Representar al Consejo Municipal de las Mujeres y de Igualdad
- b) Convocar la asamblea fijando el orden del día, teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones del resto de componentes del Consejo, cuando sumen al menos un tercio de este, siempre que hayan sido formulada con la suficiente antelación a la convocatoria
- c) Nombrar y cesar a las personas que en calidad de titular y suplente representen a cada una de las respectivas vocalías, previa propuesta de éstas dirigida a la Presidencia del Consejo
- d) Presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas
- e) Dirimir con su voto los empates a efectos de adoptar acuerdos
- f) Velar por el cumplimiento de los fines propios del Consejo Municipal de las Mujeres y de Igualdad
- g) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos adoptados por la Asamblea general
- h) Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a la condición de Presidencia del Consejo

Artículo 13. Vicepresidencia.

La Vicepresidencia que recaerá en la persona que ostente la concejalía delegada de Igualdad:

- a) Ostentará el cargo de la Presidencia en caso de delegación
- b) Sustituirá a la Presidencia en caso de ausencia, vacante o enfermedad y cuando concurra causa justificada

Artículo 14. Secretaría

La titularidad recaerá en la persona que ostente la condición de asesor/a jurídico/a del Centro Municipal de la Mujer. En caso de ausencia, vacante o enfermedad actuará como tal personal del Centro de la Mujer o la Vicepresidencia o persona en quien delegue.

Artículo 15. Competencias de la secretaria

Las funciones de la Secretaría de conformidad con lo previsto en el artículo 19.4 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, son las siguientes:

- a) Asistir a las reuniones con voz, pero sin voto
- b) Efectuar las convocatorias de las sesiones del Pleno por orden de la Presidencia, así como las citaciones a sus integrantes
- c) Recibir los actos de comunicación dirigidos al Consejo por sus miembros, sean notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquier otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento
- d) Preparar el despacho de los asuntos, redactar y autorizar las actas de las sesiones
- e) Expedir certificaciones de las consultas, dictámenes y acuerdos aprobados
- f) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición

Artículo 16. Asamblea General

La Asamblea General estará integrada por todas las vocalías correspondientes a:

- d) un/a representante de cada grupo político con representación municipal con carácter de titular y otra de suplente.
- e) un/a técnico/a del Centro de la Mujer de La Roda con carácter de titular y otra de suplente.
- f) un/a técnico/a del Consejo Local de Juventud/Centro Joven con carácter de titular y otra de suplente
- g) un/a representante del Observatorio Municipal de la Discapacidad
- h) una representante de cada asociación o colectivo de mujeres debidamente constituidas que soliciten formar parte del Consejo.
- i) un/a representante de cada una de las asociaciones, entidades, sindicatos, organismo, ONG, agrupaciones, etc., que desarrollen acciones y programas dirigidos a la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres o de interés para las mujeres, que hayan solicitado formar parte del Consejo Municipal de las Mujeres e Igualdad de La Roda.

Cada una de estas vocalías habrá de nombrar dos representantes, uno como titular y otro como suplente.

Serán designados y cesados por las respectivas asociaciones, entidades u organizaciones y nombrados y cesados por la Presidencia del Consejo previa solicitud de quien sostente su representación, dirigida a la Presidencia del Consejo

Artículo 17. Derechos de las vocalías

Las personas que componen el Consejo tendrán los siguientes derechos:

- a) Recibir con la antelación señalada en este Reglamento, la convocatoria con el orden del día de las



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE LA Roda acctal
DIEGO CABAÑERO SJMARRO
26/07/2024 8:53





FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE LA Roda
26/07/2024 8:37



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE LA Roda acctal
DIEGO CABANERO SIMARRO
26/07/2024 8:53



Ayuntamiento de LA RODA

Nº de Registro de Entidades Locales 01020693
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUADO,1
02630 LA RODA

TELEFONO 967441408 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

Secretaría

Expediente 1339445Q

reuniones

- b) Participar en todos los debates de las sesiones
- c) Formular ruegos y preguntas
- d) Obtener la información necesaria para cumplir las funciones asignadas
- e) Cuantas otras sean inherentes a su condición

Artículo 18. Competencias de la Asamblea General

- a) Fijar las líneas generales de actuación del Consejo
- b) Debatir las propuestas que se consideren oportunas y que redunden en beneficio de las mujeres
- c) Proponer al Ayuntamiento medidas de actuación que contribuyan a eliminar la discriminación de las mujeres
- d) Informar de los proyectos, programas, planes, etc., que afecten a los intereses generales de las mujeres, cuando sean requerido por algún órgano institucional
- e) Recibir y canalizar las denuncias de conductas, acciones o actuaciones discriminatorias que se detecten
- f) Solicitar el asesoramiento de cualquier persona o entidad en materias que se consideren oportunas a los efectos de los objetivos del Consejo
- g) Proponer a la concejalía de igualdad la modificación del presente Reglamento para su aprobación en Pleno del Ayuntamiento
- h) Cualquier otra actuación que contribuya al cumplimiento de los objetivos del Consejo.

Artículo 19. Comisiones de trabajo

La Asamblea General, podrá, a iniciativa de la Presidencia o de un tercio de sus miembros, constituir comisiones o grupos de trabajo para el análisis, estudio y elaboración de propuestas de asuntos de su competencia.

Las comisiones de trabajo estarán formadas por integrantes del Consejo, y en el caso, de que el Consejo así lo considerase, podrán auxiliarse de personas designadas en calidad de expertos en el tema objeto de estudio.

El número y composición de las comisiones de trabajo serán fijados en función de las líneas de trabajo y prioridades y podrán asistir aquellas personas pertenecientes a las vocalías del Consejo que por su especial interés en los temas a tratar quieran participar de forma activa

Artículo 20. Competencias de las Comisiones de trabajo

Las Comisiones de trabajo actuarán para asuntos concretos y determinados que les hayan sido encomendados por la Asamblea y por un tiempo concreto. Una vez finalizada su actuación trasladarán informe el resultado

CAPITULO III. FUNCIONAMIENTO

Artículo 21. Periodicidad

La Asamblea general del Consejo Municipal de las Mujeres y de Igualdad se reunirá dos veces al año con una periodicidad semestral, pudiendo celebrar reuniones extraordinarias siempre que sea a propuesta de:

- a) La Presidencia
- b) La concejalía de Igualdad
- c) Un tercio de los integrantes de la Asamblea general

Artículo 22. Convocatorias

1. Corresponde a la Presidencia convocar las sesiones ordinarias y extraordinarias, con al menos 10 días naturales de antelación en el primer caso y 2 días en el segundo.
2. En las referidas convocatorias deberá figurar la fecha, hora y lugar de celebración, y se determinará el orden del día fijado por la Presidencia, acompañando, en su caso, la documentación necesaria para pronunciarse sobre los diversos puntos incluidos en el mismo.
3. Dicha convocatoria, salvo que no resulte posible, será remitida a los miembros del órgano colegiado a través de medios electrónicos, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.
4. Para la válida constitución del Consejo, se requerirá la presencia de las personas que ostenten la Presidencia o Vicepresidencia y la Secretaría, o quienes les sustituyan; entendiéndose constituido en primera convocatoria cuando asistan la mitad más una de las vocalías, y cualquiera que sea el número en segunda convocatoria

Artículo 23. Votación

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los presentes, entendiéndose esta mayoría cuando los votos afirmativos superen a los negativos.

En caso de empate se hará valer el voto de calidad de la Presidencia.

El voto es personal e indelegable, no admitiéndose por correo o cualquier otro medio electrónico.

Artículo 24. Actas

De cada sesión se levantará acta de la Secretaría en la que se especificará: las personas asistentes, el orden del día, lugar y hora de la celebración de la reunión, las exposiciones expresadas en las deliberaciones y los acuerdos

23



AYUNTAMIENTO DE LA RODA

Código Seguro de Verificación: DWAA ACYK MYFA Y3EJ F27H

Acta Pleno 10ª - 25-07-2024 Extraordinaria - SEFYCU 4979998

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://laroda.sedipualba.es/>

Pág. 23 de 29



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE LA RODA
26/07/2024 8:37



**Ayuntamiento de
LA RODA**

Nº de Registro de Entidades locales 01020693
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUADO,1
02630 LA RODA

TELEFONO 967441408 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

Secretaría

Expediente 1339445Q

adoptados.

Las personas representantes en el Consejo podrán hacer constar en acta los extremos que deseen en sus intervenciones, así como el sentido del voto.

Las actas serán redactadas y firmadas por la persona titular de la Secretaría, con el visto bueno de la Presidencia o Vicepresidencia, aprobándose en la siguiente sesión

Artículo 25. Dictámenes del Consejo.

Los informes, propuestas y dictámenes del Consejo, como órgano de participación ciudadana constituirán recomendaciones para los órganos de gobierno municipal, los cuales podrán dar, en su caso, respuesta motivada a la recomendación realizada e informar sobre el grado de cumplimiento.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. La aclaración e interpretación de este Reglamento corresponde al Pleno del Ayuntamiento de La Roda.

Segunda. La modificación total o parcial del presente Reglamento corresponderá igualmente al Pleno de la Corporación oído el dictamen del Consejo Municipal de las Mujeres y de Igualdad

Tercera. La disolución del Consejo corresponderá al Pleno de la Corporación.

Cuarta. En lo no previsto en este Reglamento serán de aplicación las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

DISPOSICION DEROGATORIA

Con la entrada en vigor del presente Reglamento quedará derogado el de fecha 31 de julio de 2006, publicado en el BOP 10 de noviembre de 2006

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento, entrará en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincial de Albacete, una vez transcurrido el plazo de 15 días tal y como señala el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local

ANEXO I

**FICHA INSCRIPCION CONSEJO MUNICIPAL DE LAS MUEJRES Y DE IGUALDAD
AYUNTAMIENTO DE LA RODA**

A LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LAS MUJERES Y DE IGUALDAD

D/DÑA. Como Presidente/a de la entidad/asociación/...

SOLICITA

Participar en calidad de miembro del Consejo Municipal de las Mujeres y de Igualdad, de acuerdo con la normativa aprobada por el Pleno Municipal, para lo cual se adjunta la siguiente documentación:

1. Estatutos
2. Acuerdo de la Junta directiva

Datos de la entidad:

Denominación
 Nº socios/as
 Domicilio social
 Teléfono
 Email

Datos de las personas representantes en el Consejo Municipal de las Mujeres y de Igualdad:

Titular:
 Nombre y apellidos
 Teléfono
 Email:
 Dirección postal
 Suplente:
 Nombre y apellidos
 Teléfono
 Email:
 Dirección postal

En La Roda, a....de...de...

Fdo. Presidente/a ...

Segundo: De conformidad con lo previsto en el art. 49 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, exponer al público el presente acuerdo mediante anuncio en el BOP de Albacete y en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento durante el plazo de 30 días, dentro del cual los interesados podrán examinar

24



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE LA RODA accta
DIEGO CABANERO SIMARRO
26/07/2024 8:53



AYUNTAMIENTO DE LA RODA

Código Seguro de Verificación: DWAA ACYK MYFA Y3EJ F27H

Acta Pleno 10ª - 25-07-2024 Extraordinaria - SEFYCU 4979998

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://laroda.sedipualba.es/>

Pág. 24 de 29



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE LA RODA
26/07/2024 8:37



**Ayuntamiento de
LA RODA**

Nº de Registro de Entidades locales 01020693
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUADO,1
02630 LA RODA

TELEFONO 967441408 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

Secretaría

Expediente 1339445Q

el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas, tomando como referencia la publicación del anuncio en el BOP, a efectos de cómputo del plazo de alegaciones.

Tercero: Si finalizado el plazo no se hubiese presentado reclamación o sugerencia alguna, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, procediéndose a la publicación del texto íntegro de la ordenanza en el BOP de Albacete a efectos de su entrada en vigor, conforme establece el art. 70.2 de la Ley 7/1985.

Votan a favor los miembros del Grupo Socialista y del Grupo Popular. Se abstiene la Concejala del Grupo Vox.=====

10.7.- APROBACIÓN DE LA SEGUNDA PRÓRROGA DEL CONTRATO PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LA RESIDENCIA DE MAYORES NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS (SEGEX 734653C): Se da cuenta de propuesta que eleva la Concejalía de Servicios Sociales, Mayores e Infancia relativa a la aprobación de la segunda prórroga del contrato para la gestión integral de la Residencia de Mayores, con el siguiente contenido:

"Propuesta de la concejalía de Servicios Sociales, Mayores e Infancia

Con fecha 13 de octubre de 2021, se formalizó el contrato del servicio de atención integral de la residencia municipal de mayores "Nuestra Señora de los Remedios" que, en su cláusula 5, establece que la duración del contrato será de 2 años a contar desde la formalización del mismo pudiéndose prorrogar hasta un máximo de 3 anualidades sin que, la duración del contrato, pueda exceder de los 5 años.

En este sentido, el artículo 29.2 de la Ley de Contratos del Sector Público establece que "La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses".

Por ello, estando próximo el cumplimiento del plazo para poder prorrogar el contrato, desde esta concejalía se propone al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de La Roda la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- *Que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de La Roda, en calidad de órgano de contratación, acuerde la prórroga por 1 año más del contrato del servicio de atención integral de la residencia municipal de mayores "Nuestra Señora de los Remedios".*

SEGUNDO.- *Que se dé traslado a la empresa adjudicataria del mismo haciéndole saber los recursos de los que pudiera interponer contra este acuerdo."*

Visto el informe jurídico de Secretaría que obra en el expediente y en el que se hace constar lo siguiente:

"Primero: Por acuerdo de Pleno de fecha 25 de mayo de 2021 se adjudicó a la U.T.E. Salzillo Servicios Integrales, S.L.U. y Delta Social Facility, S.L. contrato de servicios de Atención Integral de la Residencia de Mayores "Nuestra Señora de los Remedios" entrando en vigor el día 1 de noviembre de 2021 y por un importe de 237.386,70€ más 9.495,97€ de IVA lo que hace un total de 246.882,17€.

Segundo: Con fecha 13 de octubre de 2021 y previa tramitación del correspondiente expediente de contratación, se formalizó en documento administrativo el contrato de Servicios de Atención Integral de la Residencia Municipal de Mayores "Nuestra Señora de los Remedios" con la UTE DELTA-SALZILLO.

Tercero: La cláusula tercera del documento de formalización señala que la

25



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE LA RODA acctal
DIEGO CABANERO SJMARRO
26/07/2024 8:53



AYUNTAMIENTO DE LA RODA

Código Seguro de Verificación: DWAA ACYK MYFA Y3EJ F27H

Acta Pleno 10ª - 25-07-2024 Extraordinaria - SEFYCU 4979998

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://laroda.sedipualba.es/>

Pág. 25 de 29



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE LA Roda
26/07/2024 8:37



**Ayuntamiento de
LA RODA**

Nº de Registro de Entidades locales 01020693
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUADO,1
02630 LA RODA

TELEFONO 967441403 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

Secretaría

Expediente 1339445Q

entrada en vigor del contrato produce sus efectos a partir del día 01-11-2021, teniendo una duración inicial de dos años a contar desde la fecha del otorgamiento del documento de formalización.

Cuarto: Por acuerdo plenario de fecha 24 de agosto de 2023 e acordó la primera prórroga del contrato para el periodo comprendido entre el 01-11-2023 y el 31-10-2024.

Quinto: Consta en el expediente propuesta de la Concejalía de Servicios Sociales, Mayores e Infancia, de prórroga de 1 año del contrato de Atención Integral de la Residencia Municipal de Mayores "Nuestra Señora de los Remedios.

En base a estos antecedentes emito el siguiente Informe:

Primero: Legislación aplicable:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2012/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

- Pliego de cláusulas administrativas particulares para contratar el servicio de "Atención Integral de la Residencia de Mayores "Nuestra Señora de los Remedios".

Segundo: El artículo 29 de la Ley de Contratos del Sector Público señala que:

".....2. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses....."

Tercero: La cláusula 5 del pliego de condiciones económico-administrativas para contratar los servicios de Atención Integral a la Residencia de Mayores "Nuestra Señora de los Remedios" señala:

"El contrato tendrá un periodo de duración inicial de 2 años a contar desde la fecha de otorgamiento del documento de formalización, si bien, de conformidad con lo previsto en el artículo 29 de la LCSP podrá prorrogarse por anualidades, hasta un máximo de tres anualidades, sin que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, supere los cinco años.

La prórroga del contrato se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. Cada prórroga deberá ser expresa, sin que en ningún caso pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes..."

Por lo tanto, el Pleno del Ayuntamiento, al amparo de lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley de Contratos del Sector Público y la cláusula 5 del pliego de condiciones económico-administrativas podrá acordar la 2ª prórroga del contrato de servicios de Atención Integral a la Residencia de Mayores "Nuestra Señora de los Remedios" que tendrá carácter obligatorio para la adjudicataria del contrato puesto que este acuerdo plenario supondrá el preaviso contemplado en la cláusula 5 del pliego de condiciones."

Por el Servicio de Secretaría se da lectura al dictamen favorable adoptado por la Comisión Informativa de Formación, Personal y Servicios en sesión del día 22-07-2024.

Considerando la fiscalización previa favorable de Intervención que obra en el expediente.

Considerando que el órgano competente para la aprobación, licitación y adjudicación de este contrato y, por tanto, decidir sobre su prórroga corresponde al Pleno del Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

26



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE LA Roda acctal
DIEGO CABAÑERO SIMARRO
26/07/2024 8:53



AYUNTAMIENTO DE LA RODA

Código Seguro de Verificación: DWAA ACYK MYFA Y3EJ F27H

Acta Pleno 10ª - 25-07-2024 Extraordinaria - SEFYCU 4979998

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://laroda.sedipualba.es/>

Pág. 26 de 29



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE LA RODA
26/07/2024 8:37



**Ayuntamiento de
LA RODA**

Nº de Registro de Entidades locales 01020693
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUADO,1
02630 LA RODA

TELEFONO 967441408 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

Secretaría

Expediente 1339445Q

Abierto debate sobre el asunto D^a Eva María Perea para aclarar que en el expediente consta el informe de Secretaría y se trata de prorrogar un año más este contrato con la empresa contratista UTE DELTA-SALZILLO para la gestión de la Residencia Municipal de Mayores.

Sometido el asunto a votación, el Pleno del Ayuntamiento adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar la 2^a prórroga del contrato del Servicio de Atención Integral de la Residencia Municipal de Mayores de La Roda por un año más, comprendido entre el 01-11-2024 y el 31-10-2025, haciéndole saber a la UTE contratista que la prórroga es obligatoria para la empresa de conformidad con el artículo 29 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y la cláusula 5 del pliego de condiciones del contrato.

Considerar este acuerdo como el preaviso que establece el art. 29 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, debiendo notificarse con anterioridad al 1 de septiembre de 2024.

Segundo: Notificar el presente acuerdo a la UTE GESTIÓN RESIDENCIA NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS haciéndole constar que dicho acuerdo es definitivo en vía administrativa y que contra el mismo podrá interponer, con carácter potestativo, y sin perjuicio de cualesquiera otros que estime oportunos, recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante este órgano, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso Administrativo, con sede en la capital de la provincia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación (artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 209 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa). No obstante, y para el caso de Administraciones, no cabrá interponer recurso en vía administrativa, debiendo estarse a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.=====

Antes de pasar al punto de ruegos y preguntas, D. Javier Escribano interviene para realizar las siguientes felicitaciones de este Pleno Municipal a los deportistas y clubes locales, agradeciendo, en primer lugar, a D. Eduardo Sánchez su colaboración en estas felicitaciones:

Un mes más, nuestros deportistas han conseguido grandes triunfos y grandes marcas en cada uno de los campeonatos a los que han acudido.



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE LA RODA accta
DIEGO CABAÑERO SIMARRO
26/07/2024 8:53





FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE LA Roda
26/07/2024 8:37



**Ayuntamiento de
LA RODA**

Nº de Registro de Entidades locales 01020693
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUADO, 1
02630 LA RODA

TELEFONO 967441403 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

Secretaría

Expediente 1339445Q

Sobre todo, destacar a nuestros nadadores, que creo que han tenido muy poco descanso estas semanas, y que raro era el campeonato de España en el que no hemos tenido presencia de alguno de nuestros nadadores.

Pablo Cano, por ejemplo, ha disputado en Sabadell, 5 pruebas en Nacional Infantil: 4º puesto, en 100 mariposa, 5º puesto, en 50 libre, 7º en 100 libre, 8º en 200 libre y 9º en 50 mariposa, 5 pruebas, 5 mínimas, para un nadador que cierra así una excelente temporada donde ha dado un excelente salto de calidad gracias a su perseverancia y su esfuerzo.

Diego Martínez y Samuel Santiago, compitieron en el nacional alevín; Diego obtuvo dos 4º puestos, en 100 y 50 braza, además de un séptimo puesto en 200 braza.

Samuel, nadaba otras 4 pruebas, consiguiendo como mejor resultado una novena posición en 100 espalda.

Tanto Samuel como Diego, formaron parte del equipo regional de castilla la Mancha que se proclamaba campeón de España de natación alevín por comunidades autónomas, todo un hito para nuestra selección.

En el nacional máster, que se disputaba en Castellón.

Samuel Rodríguez, campeón de España máster+20 en 100 mariposa y 200 mariposa, además subcampeón de España en 400 libre
Y Raúl Martínez, subcampeón en 100 espalda y campeón en 200 estilos.

Un poco más lejos esta vez, hasta Belgrado, se desplazaban Angela Jimenez y Martin Moreno, consiguiendo grandes resultados en el Europeo MÁSTER de natación.

Martin Moreno, quinto de Europa en la prueba de 3000 metros, y bronce en 1500 metros aguas abiertas, y bronce en 200 mariposa.

Ángela Jimenez, subcampeona de Europa en 3000 metros en aguas abiertas y en 100 m. espalda máster+30 y cuarta clasificada en 1500 metros.

Ángela también asistía al nacional de Castellón consiguiendo una doble medalla de oro, campeona de España, máster+30 en 50 espalda y 200 libre.

Por su parte, en Atletismo, María Jose de Toro, conseguía la medalla de bronce en 1500 metros, en el campeonato de España máster disputado en Alcobendas.

En ajedrez, la jugadora local, Celia Melero Martínez, del Club Ajedrez Polideportivo La Roda: quedo Tercera Clasificada en el Campeonato de España Sub-10. Celebrado en Salobreña (Granada), del 01/07/2024 a 06/07/2024.

En baile moderno, Doblete de los grupos de baile moderno: "Soletes Dance", en categoría Infantil, y "Flow Girls", en categoría senior, ganando el Certamen Nacional de Baile TARADANCE de Tarazona de La Mancha. (30 de junio).

Y para cerrar este mes de autentico frenesí deportivo, Andrea y Laura Chicano, con el equipo senior del club Palas consiguen la medalla de bronce en el campeonato de España disputado en Zaragoza: Andrea se quedó tercera en el ejercicio de pelota y Laura realizó el ejercicio de mazas, que junto a su compañera Daniela,

28



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE LA Roda acctal
DIEGO CABAÑERO SIMARRO
26/07/2024 8:53



AYUNTAMIENTO DE LA RODA

Código Seguro de Verificación: DWAA ACYK MYFA Y3EJ F27H

Acta Pleno 10ª - 25-07-2024 Extraordinaria - SEFYCU 4979998

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://laroda.sedipualba.es/>

Pág. 28 de 29



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE LA Roda
26/07/2024 8:37



**Ayuntamiento de
LA RODA**

Nº de Registro de Entidades locales 01020693
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUADO,1
02630 LA RODA

TELEFONO 967441408 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

Secretaría

Expediente 1339445Q

consiguieron ser medalla de bronce por equipos en este campeonato.
Finaliza dando su enhorabuena y felicitación a todos estos deportistas y les anima a que sigan consiguiendo buenos resultados.

10.8.- RUEGOS Y PREGUNTAS: Abierto turno de ruegos y preguntas por la Presidencia, el Concejal Popular D. Herminio Nieto desea hacer una pregunta:

Se hace eco que en repetidas ocasiones han sido varios los vecinos que les han consultado sobre el estado del Punto Limpio Municipal, debido a la acumulación de residuos que resulta muy llamativa, situación que han podido comprobar en la instalación y de las que exhibe unas fotografías. Esta instalación constituye un almacenamiento temporal de estos residuos recogidos por gestores debidamente autorizados. Y pregunta cuál es el motivo de esta acumulación excesiva de residuos y si existe algún problema en la recogida de los mismos por parte de los gestores.

Responde la Concejala del Servicio D^a Ana Isabel Estarlich quien aclara que no hay ningún problema con los gestores de estos residuos. En verano es habitual la acumulación de material debido a labores de limpieza doméstica que se hace en las viviendas del municipio y será cuestión de poco tiempo esta situación.

Es cierto que en determinadas épocas como en el verano se produzcan acumulaciones de residuos y de hecho se suele destinar a más personal para la organización y almacenaje de estos materiales a fin de aprovechar al máximo los contenedores.

Antes de levantar la sesión, el Sr. Alcalde-Presidente, teniendo en cuenta que ésta será la última sesión plenaria antes de las fiestas patronales, quiere trasladar el deseo de toda la Corporación Municipal de unas felices fiestas a todo el pueblo de La Roda. Feliz verano y felices fiestas a todos.=====

Y no siendo otros los asuntos a tratar, se levanta la sesión por la Presidencia, siendo las 09:55 horas, de todo lo cual como Secretario Accidental, doy fe.

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente copia del borrador del acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento en primera convocatoria el día 25 de julio de 2024, es fiel reflejo del original que obra en esta Secretaría, a reserva de lo que resulte de la aprobación definitiva del acta en la próxima sesión plenaria.

La Roda, a 25 de julio de 2024

EL SECRETARIO ACCTAL.

(Documento firmado electrónicamente en el margen)



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE LA Roda acctal
DIEGO CABAÑERO SIMARRO
26/07/2024 8:53

